



**CIRCULAR N° 3775 / 06-10-2023**  
Correlativo Interno N° 6586

**PLAN ANUAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES  
PROFESIONALES AÑO 2024**

**IMPARTE INSTRUCCIONES A LOS ORGANISMOS ADMINISTRADORES Y A LOS  
ADMINISTRADORES DELEGADOS DEL SEGURO DE LA LEY N°16.744**



La Superintendencia de Seguridad Social, en adelante, la Superintendencia, en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 2°, 30 y 38 letra d) de la Ley N°16.395, los artículos 12 y 74 de la Ley N°16.744, que aprueba el Seguro Social contra Riesgos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales de la citada ley, imparte las siguientes instrucciones a los organismos administradores para la elaboración del Plan Anual de Prevención de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales año 2024 y a las empresas con administración delegada sobre el reporte de actividades preventivas y la gestión de riesgos laborales.

## **I. PLAN DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES AÑO 2024, PARA LAS MUTUALIDADES DE EMPLEADORES Y EL INSTITUTO DE SEGURIDAD LABORAL.**

### **1. Sectores priorizados para el año 2024.**

Para el año 2024, las actividades en materia de prevención de riesgos se deberán focalizar en las entidades empleadoras de hasta 100 trabajadores/as y en aquellas que se indiquen, según factores de priorización.

Asimismo, se deberán priorizar las acciones dirigidas al control de las enfermedades profesionales que se presentan con mayor frecuencia, con independencia del sector económico al que correspondan.

### **2. Actividades y metas mínimas en materias de prevención de riesgos de accidentes y enfermedades laborales.**

#### **2.1. Priorización de entidades empleadoras y centros de trabajo.**

Los organismos administradores deberán remitir a esta Superintendencia la información de las entidades empleadoras categorizadas según algoritmo de priorización, conforme a lo señalado en el número 4, Letra A, del Título II del Libro IV del Compendio de Normas del Seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Ley N°16.744. Este reporte se deberá enviar a más tardar el 31 de enero de 2024, a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS), de acuerdo con las instrucciones del número 4, la Letra B, Título II, del Libro IX del referido compendio.

#### **2.2. Autoevaluación inicial del cumplimiento de aspectos legales y de riesgos críticos en centros de trabajo.**

Los organismos administradores deberán informar, anualmente, las entidades empleadoras que completaron el listado de autoevaluación de aspectos legales y riesgos críticos, y recibieron asistencia técnica en el año anterior al del reporte. El reporte de esta actividad deberá remitirse, a más tardar el 15 de enero de 2025, a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS), conforme al Archivo P02 Criticidad-Autoevaluación, conforme a lo señalado en los números 4 y 5 de la Letra B, Título II del Libro IX del Compendio de Normas del Seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Ley N°16.744.

#### **2.3. Asesoría en la identificación de peligros y evaluación de riesgos.**

Según lo indicado en la Letra C. Identificación de peligros y evaluación de riesgos en centros de trabajo, del Título II, del Libro IV, los organismos administradores deberán realizar la

asistencia técnica en la identificación de peligros y evaluación de riesgos, de acuerdo con lo señalado en la Letra C, del Título II, Libro IV, del Compendio de Normas del Seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Ley N°16.744, además de cumplir las metas que se establecen en el Anexo N°2, letra A) Actividades Preventivas, Meta N°1. Entidades empleadoras o centros de trabajo con asesoría en identificación de peligros y evaluación de riesgos, considerando las indicaciones para la focalización que en dicho anexo se formulan.

El reporte de las actividades de asistencia técnica en IPER se deberá remitir al Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS), de acuerdo a las instrucciones de los números 4 y 5 de la Letra B y el detalle de los archivos y campos contenidos en el Anexo N°29 de la Letra C, ambas del Título II del Libro IX del Compendio de Normas del Seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Ley N°16.744.

#### **2.4. Actividades de asistencia técnica en ámbitos específicos.**

##### **2.4.1 Registro de las actividades de asistencia técnica en ámbitos específicos.**

Los organismos administradores deberán mantener el registro de todas las actividades de asistencia técnica en ámbitos específicos, definidas en la Letra D. Asistencia técnica del Título II del Libro IV. Prestaciones preventivas del Compendio de Normas del Seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Ley N°16.744, ejecutadas en los centros de trabajo, las que deberán ser informada según lo señalado en los números 4 y 5, para los archivos "P10 Registro Asistencia Técnica" y el "P11 Prescripción Asistencia Técnica y "P12 Verificación Asistencia Técnica", de la Letra B, y el detalle de los archivos y campos contenidos en el Anexo N°29 de la Letra C, ambas del Título II, del Libro IX del citado Compendio.

##### **2.4.2. Actividades de asistencia técnica en el Sector Público.**

Las actividades para este sector deberán contemplar como mínimo los siguientes aspectos:

- Asistencia técnica en la implementación y/o mantención de un sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo. Considerando que los servicios que implementaron el Sistema higiene seguridad y mejoramiento de los ambientes de trabajo (Sistema HSYMAT) en el marco del Programa Mejoramiento de la Gestión o de las Metas de Eficiencia Institucional, lo deben mantener en funcionamiento, los organismos administradores deberán verificar su adecuada implementación y prescribir las medidas que correspondan. Los elementos del Sistema HSYMAT se señalan en la "Guía Metodológica Sistema Higiene, Seguridad y Mejoramiento de Ambientes de Trabajo MEI" disponible en [https://www.suseso.cl/606/articles-778\\_X1\\_sistema\\_recurso\\_01.pdf](https://www.suseso.cl/606/articles-778_X1_sistema_recurso_01.pdf). En la asistencia técnica que se otorgue a otras instituciones públicas, para la implementación del sistema de gestión, se podrá considerar el diseño y los elementos del Sistema HSYMAT.
- Realización de las actividades de vigilancia ambiental y de la salud de los trabajadores/as, conforme a lo señalado en la Letra F. Evaluación ambiental y de salud, Título II, del Libro IV. Prestaciones Preventivas.
- Apoyo en la elaboración y desarrollo de un programa de capacitación, definido en conjunto, en base a la identificación de necesidades en materias de seguridad y salud en el trabajo, el cual deberá ser monitoreado y actualizado anualmente.

El reporte de las actividades de capacitación, asistencia técnica, vigilancia ambiental y de la salud, deberán ser informadas al Sistema Nacional de Información de Seguridad y Salud en el Trabajo (SISESAT) o el Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS), según corresponda, de acuerdo con las instrucciones vigentes contenidas en el Compendio de Normas del Seguro Social de la Ley 16.744.

## **2.5. Metas de actividades de capacitación.**

Para la evaluación del cumplimiento de estas metas, se considerarán las actividades de capacitación realizadas durante el año 2024 que se hubieren registrado en el Módulo de Capacitación del SISESAT, a más tardar el 31 de enero del 2025. Cualquiera sea la modalidad de la capacitación, esta deberá considerar actividades teóricas y prácticas, estas últimas con el objetivo de facilitar el aprendizaje y la comprensión de los contenidos. Las actividades prácticas podrán contemplar el desarrollo de herramientas que consideren laboratorios y/o talleres virtuales o presenciales de interacción, basados en la demostración práctica, planteamiento de situaciones concretas, simuladores interactivos, talleres experienciales contemplando actividades grupales y de profundización del conocimiento entre los participantes.

### **a) Meta N°1. Número de entidades empleadoras nuevas capacitadas**

Los organismos administradores deberán capacitar a un número de entidades empleadoras nuevas equivalente al 40% del total de entidades empleadoras capacitadas el año 2023. Para el cumplimiento de esta meta, se considerarán las entidades empleadoras de todos los sectores económicos y tamaños en las que, al menos, un trabajador haya sido capacitado, siempre que no se encuentre en los registros de empresas capacitadas durante el año 2023.

La meta se encuentra definida en el Anexo N°2, Letra B) Actividades de Capacitación, "Meta N°1. Número de entidades empleadoras nuevas capacitadas".

### **b) Meta N°2. Número total de trabajadores/as asistentes a capacitaciones**

Se considerará para el cumplimiento de esta meta, el número total de trabajadores/as que asistan a las diferentes actividades de capacitación realizadas durante el año 2024, tales como: charlas, cursos, programas integrales y seminarios en todas sus modalidades. Si un mismo trabajador participa en más de una actividad se contabiliza como asistente en cada una de ellas.

La meta se encuentra definida en el Anexo N°2, Letra B) Actividades de Capacitación, "Meta N°2. Número total de trabajadores/as asistentes a capacitaciones".

### **c) Meta N°3. Número total de trabajadores/as asistentes a capacitación de entidades empleadoras de hasta 100 trabajadores/as.**

Para el cumplimiento de esta meta se considerarán todos los trabajadores/as capacitados en las diferentes actividades de capacitación realizadas durante el año 2024, tales como: charlas, cursos, programas integrales y seminarios, en todas sus modalidades.

La meta se encuentra definida en el Anexo N°2, Letra B) Actividades de Capacitación, "Meta N°3. Número total de trabajadores/as asistentes a capacitación de entidades empleadoras de hasta 100 trabajadores/as".

### **d) Meta N°4. Número de trabajadores/as integrantes de Comités Paritarios de Higiene y Seguridad, capacitados en investigación de accidentes por método de árbol de causas.**

Para el cumplimiento de esta meta se considerarán todos los trabajadores/as integrantes de comités paritarios de higiene y seguridad, de entidades empleadoras del sector privado y público, contemplando todas las modalidades en que se entregan las actividades de capacitación (virtual, semipresencial y presencial), en estado aprobado (nota o asistencia). Si un trabajador participa en la misma actividad, más de una vez al año, se contabiliza como asistente solo una vez. La referencia base para la capacitación en esta metodología, se encuentra en el Manual de formación para investigadores a través del método árbol de causas OIT-SUSESO, el que se encuentra disponible en el link: [https://www.ilo.org/santiago/publicaciones/WCMS\\_717401/lang--es/index.htm](https://www.ilo.org/santiago/publicaciones/WCMS_717401/lang--es/index.htm)

La meta se encuentra definida en el Anexo N°2, Letra B) Actividades de Capacitación, “Meta N°4. Número de trabajadores/as integrantes de Comités Paritarios de Higiene y Seguridad, capacitados en investigación de accidentes por método de árbol de causas”.

**e) Meta N°5. Número total de trabajadores/as capacitados en Programa de Formación de Monitores de Seguridad y Salud en el Trabajo.**

Durante el año 2024 los organismos administradores deberán continuar con la capacitación en el primer, segundo y tercer nivel del Programa de Formación de Monitores de Seguridad y Salud en el Trabajo, instruida en el Capítulo IV, Letra E, Título II, del Libro IV del Compendio de Normas del Seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Ley N°16.744.

La meta se encuentra definida en el Anexo N°2, Letra B) Actividades de Capacitación, “Meta N°5. Número total de trabajadores/as capacitados en el programa de formación de Monitores de SST”.

**f) Meta N°6. Capacitación en curso de formación en competencias para los Comités Paritarios de Higiene y Seguridad en Faena Portuaria, diseñado por la OIT.**

Los organismos administradores deberán capacitar a integrantes de Comités paritarios de Faenas Portuarias, en el “Curso de Formación de competencias para los integrantes de los Comités Paritarios de Higiene y Seguridad de Faena Portuaria”, diseñado por la OIT. Esta meta se evaluará considerando un porcentaje de entidades empleadoras de muellaje y portuarias.

La meta para esta actividad se encuentra definida en el Anexo N°2, letra B) Metas de Actividades de Capacitación, “Meta N°6. Capacitación en curso de formación de competencias para los integrantes de los Comités Paritarios de Higiene y Seguridad en Faena Portuaria, diseñado por la OIT”.

**g) Meta N°7. Número de trabajadores/as capacitados en cursos específicos.**

Para el cumplimiento de la meta asociadas a estas capacitaciones, se deberán considerar todos los trabajadores/as capacitados en los cursos de: Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos, Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, Gestión de Riesgos de Desastres y Sistema de Identificación, y Etiquetados de Productos Químicos.

La meta se encuentra definida en el Anexo N°2, Letra b) Actividades de Capacitación, “Meta N°7. Número total de trabajadores/as capacitados en cursos específicos”.

**h) Meta N°8. Capacitación en manejo o manipulación manual de carga y al manejo manual de personas/pacientes (MMC/MMP) a trabajadores/as, integrantes de comités paritarios de higiene y seguridad y jefaturas.**

Los organismos administradores deberán realizar capacitaciones en Manejo Manual de Cargas y/o Pacientes/Personas dirigidas a trabajadores/as, integrantes de Comités Paritarios de Higiene y Seguridad y jefaturas, de aquellas entidades empleadoras donde se haya identificado la presencia de riesgo en estas actividades. Estas capacitaciones se deberán realizar de acuerdo con la estructura y contenidos señalados en el número 5.5.1. Contenidos mínimos y destinatarios de la capacitación MMC/MMP, de la “Guía Técnica para la Evaluación y Control de Riesgos Asociados a al Manejo o Manipulación Manual de Carga” de la Subsecretaría de Previsión Social.

La meta se encuentra definida en el Anexo N°2, letra B) Metas de Actividades de Capacitación, “Meta N°8. Capacitación en Manejo Manual de cargas o Personas (MMP/MMP) a trabajadores/as, Comités Paritarios y Jefaturas”.

El código de esta actividad de capacitación se deberá informar al correo [planprevencion@suseso.cl](mailto:planprevencion@suseso.cl), a más tardar el 31 de enero de 2024.

**i) Desarrollos de Capacitación.**

Estos desarrollos implican definir para las actividades que se precisan, los principales contenidos, su duración, tipo y modalidad, salvo que éstos se encuentren ya especificados.

Los organismos administradores deberán ejecutar los siguientes desarrollos de actividades de capacitación:

**i. Curso o Programa de Formación para Facilitador del desarrollo e implementación del Programa Preventivo de Seguridad en máquinas, equipos y herramientas motrices (MEHM).**

Los organismos administradores deberán desarrollar un programa de capacitación específico para sus profesionales, sobre el programa preventivo de seguridad en máquinas, equipos y herramientas motrices (MEHM), señalado en la “Guía para la elaboración de programa preventivo de seguridad en máquinas, equipos y herramientas motrices (MEHM)”, del Instituto de Salud Pública que se encuentre vigente. Este programa se deberá desarrollar considerando los contenidos, el tiempo y los descriptores indicados en el Anexo N°13 de esta circular.

A su vez, deberán confeccionar un curso de capacitación para ser puesto a disposición de la entidad empleadora y los responsables de implementar el mencionado programa, con la finalidad de garantizar el traspaso de conocimiento en la mantención de dicho programa.

Dichos desarrollos deberán incluir una propuesta de la cantidad de trabajadores/as a capacitar durante el segundo semestre del 2024.

**ii. Curso o Programa de Formación para Comités de Aplicación del Método del Cuestionario CEAL-SM/SUSESO.**

Los organismos administradores deberán desarrollar un programa de formación específico para los Comités de Aplicación del Método del Cuestionario CEAL-SM/SUSESO. Este debe estar centrado en las etapas de la implementación de la metodología definida en el “Manual del Método CEAL-SM/SUSESO”. Este programa deberá desarrollarse conforme a los contenidos, tiempo y descriptores indicados en el Anexo N°14 de esta circular.

**iii. Curso de capacitación en métodos de evaluación inicial de MMC/MMP a profesionales.**

Los organismos administradores deberán desarrollar el curso de los métodos de evaluación inicial de MMC/MMP, de acuerdo a las directrices contenidas en el párrafo tercero del número 4.1 del Capítulo IV de la “Guía Técnica para la Evaluación y Control de Riesgos Asociados al Manejo o Manipulación Manual de Carga”, para que sea realizado por los/as expertos en prevención de riesgos de las entidades empleadoras donde se hayan identificado riesgos de MMC/MMP y de aquellas donde existan denuncias de accidentes del trabajo o denuncias de enfermedades profesionales asociadas a la exposición a factores de riesgo de MMC/MMP. Lo anterior, permitirá que sean calificados como “profesional capacitado”.

Para el año 2024 se deberá cumplir la meta que se encuentra definida en el Anexo N°2, letra B) Metas de Actividades de Capacitación “Meta N°9. Capacitación en métodos de evaluación inicial de MMC/MMP a profesionales”.

Las propuestas de estos desarrollos deberán ser remitidas al repositorio del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS), a más tardar el 31 de marzo de 2024. Una vez revisadas y validadas las propuestas, las actividades que se ejecuten durante el año deberán ser remitidas al Módulo de Capacitación del SISESAT.

**2.6. Evaluaciones y vigilancia ambiental y de la salud de los/as trabajadores/as**

El presente numeral contiene instrucciones que deben cumplir los organismos administradores y los administradores delegados cuando corresponda, respecto de las metas, registros y reportes asociados a los programas de vigilancia del ambiente y de la salud en las entidades empleadoras adheridas o afiliadas, que deben remitir a esta Superintendencia.

Los organismos administradores y los administradores delegados deberán elaborar y remitir los siguientes documentos o archivos, por cada agente de riesgo sujeto a programa de vigilancia del ambiente y/o de la salud, sea que se encuentre o no protocolizado por el Ministerio de Salud.

- a) Elaborar y remitir a esta Superintendencia un listado de entidades empleadoras (universo), por cada agente de riesgo.

Para la confección de esa lista de entidades empleadoras, deberán considerar las siguientes instrucciones:

- i. Registrar las entidades empleadoras a nivel de centros de trabajo. Cada centro de trabajo debe tener asignado un código que lo identifique como único. Este código es interno del organismo administrador, el que permitirá la trazabilidad de la gestión de las prestaciones preventivas. Cuando exista CUV del centro, este número puede ser asignado como código del centro de trabajo.
- ii. Se considerarán todas las entidades empleadoras a nivel de centros de trabajo que registren implementación histórica o actual del programa de vigilancia del ambiente y/o de la salud, y que se encuentren adheridas o afiliadas al 31 de diciembre del 2023 y que son informadas mediante el sistema de gestión de reportes e información para la supervisión (GRIS).

En relación a las entidades empleadoras en que el organismo administrador haya realizado la evaluación del ambiente y/o evaluación de la salud y que no sean sus adherentes o afiliadas al momento de la elaboración de la lista requerida, no deben

ser incluidas en ésta y deberán ser informadas en el “Anexo N°3, Universo de entidades empleadoras en vigilancia no adheridas al Organismo Administrador”, a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS), a más tardar el 31 de enero de 2024.

- iii. En aquellos casos en que no se registre la implementación histórica o actual del programa de vigilancia, se deberá verificar el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones y en caso de cumplirse, se deberá incorporar al centro de trabajo en el señalado registro:
  - Denuncias de accidentes del trabajo y/o enfermedades profesionales por exposición a los agentes de riesgos específicos.
  - Trabajadores/as que se desempeñen en tareas con presencia del agente de riesgo detectada en una evaluación ambiental cualitativa o cuantitativa o MIPER.
  - Identificación de peligros y evaluación de riesgos que identifique puestos de trabajo/tareas con factores de riesgo
  - Otros criterios, tales como: entidades empleadoras fiscalizadas y derivadas o informadas por las entidades fiscalizadoras, criterios técnicos u otros.
- b) Elaborar un programa de trabajo para el año 2024, por cada agente de riesgo, considerando:
  - i. El número mensual de centros de trabajo en los que se realizará la evaluación ambiental y de salud durante el 2024.
  - ii. El número mensual de trabajadores/as de los centros de trabajo que deben evaluar por exposición a riesgo específico.
- c) Elaborar una lista de los trabajadores/as que deben ser evaluados por cada agente de riesgo, precisando el mes en que les corresponde el control de salud.
- d) Elaborar y remitir mensualmente un archivo con la ejecución de las actividades programadas (seguimiento).

Los anexos y especificaciones para la remisión de la información antes señalada, se indica en los siguientes números:

#### **2.6.1 Reporte Programas de vigilancia de ambiente y de la salud de los agentes de riesgo con protocolo de vigilancia ministerial.**

Se deberá elaborar por cada agente de riesgo con protocolo de vigilancia ministerial - por exposición a Sílice, Coxiella Burnetii, Radiación Ultravioleta de Origen Solar, Ruido,



Plaguicidas, Hipobaría, Hiperbaría, Citostáticos, Metales y Metaloides-, un listado con el universo de entidades empleadoras a nivel de centros de trabajo que consideren lo señalado en la letra a) del punto 2.6. y en el caso específico de sílice se deben incluir los centros de trabajo que realizan actividades pertenecientes a los 56 rubros silicógenos y centros de trabajo pertenecientes a otros rubros con presencia de sílice. El listado debe contener la información solicitada en el Anexo N°4: “Universo de Entidades Empleadoras, Protocolo de Vigilancia de Ambiente y de la Salud Ministerial”, acumulada hasta el 31 de diciembre de 2023. Además, se debe elaborar un listado de entidades empleadoras a nivel de centros de trabajo con las actividades programadas para el año 2024 referidas a la implementación de evaluaciones ambientales y de salud, que contenga la información solicitada en el Anexo N°4.1: “Programa de trabajo, Protocolo de Vigilancia de Ambiente y de la Salud Ministerial”. Ambos anexos deberán reportarse a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS), hasta el 31 de enero de 2024.

Para el seguimiento del programa de trabajo 2024, se deberá remitir un reporte mensual que contenga la información solicitada en el Anexo N°4.2: “Seguimiento Programa de Trabajo 2024, Protocolos Ministeriales”, a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS), de manera mensual dentro de los 10 primeros días del mes siguiente. El primer reporte se debe enviar en febrero de 2024.

#### **2.6.2 Reporte Programas de vigilancia del ambiente y de la salud elaborados por los organismos administradores, no ministeriales.**

Se deberá elaborar por cada programa no ministerial de los siguientes agentes de riesgos: asbesto, solventes, radiación ionizante, agentes productores de asma, uso de la voz, ácido sulfhídrico, anhídrido sulfuroso, riesgos biológicos, manejo manual de cargas/personas (MMC/MMP) y otros que se encuentren vigentes, un listado con el universo de entidades empleadoras a nivel de centros de trabajo considerando lo señalado en la letra a) del punto 2.6, que contenga la información solicitada en el Anexo N°5: “Universo de Entidades Empleadoras, Programas de Vigilancia de Ambiente y de la Salud No Ministerial”, acumulada hasta el 31 de diciembre de 2023. Además, un listado de entidades empleadoras a nivel de centros de trabajo con las actividades programadas para el año 2024 referidas a la implementación de evaluaciones ambientales y de salud, que contenga la información solicitada en el Anexo N°5.1: “Programa de trabajo, Vigilancia de Ambiente y de la Salud No Ministerial”. Ambos anexos deberán reportarse a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS), hasta el 31 de enero de 2024.

Para el seguimiento del programa de trabajo 2024, se deberá remitir un reporte mensual que contenga la información solicitada en el Anexo N°5.2: “Seguimiento Programa de Trabajo 2024, Programas No Ministeriales”, a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS), de manera mensual dentro de los 10 primeros días del mes siguiente. El primer reporte se debe enviar en febrero de 2024.

#### **2.6.3 Reporte programa de evaluación del ambiente y de la salud a grupo de trabajadores/as que se indican.**

Se deberá elaborar para los siguientes grupos de trabajadores: Portuarios, Recolectores de Residuos, Teleoperadores y Trabajadores/as Independientes, un listado con el

universo de entidades empleadoras a nivel de centros de trabajo y de trabajadores independientes, considerando lo señalado en la letra a) del punto 2.6, que contenga la información solicitada en el Anexo N°6: “Universo de Entidades Empleadoras a nivel de centro de trabajo de grupos específicos de trabajadores Portuarios, Recolectores de Residuos Teleoperadores y de Independientes”, acumulada hasta el 31 de diciembre de 2023. Además, un listado de entidades empleadoras a nivel de centros de trabajo con las actividades programadas para el año 2024, respecto de la implementación de evaluaciones ambientales y de salud, que contenga la información solicitada en el Anexo N°6.1: “Programa de Trabajo 2024 en Entidades Empleadoras a nivel de centro de trabajo de grupos específicos de trabajadores Portuarios, Recolectores de Residuos, Teleoperadores e Independientes”. Ambos anexos deberán reportarse a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS), hasta el 31 de enero de 2024.

Para el seguimiento del programa de trabajo 2024, se deberá remitir un reporte mensual que contenga la información solicitada en el Anexo N°6.2: Seguimiento Programa de Trabajo 2024 de grupos específicos de trabajadores Portuarios, Recolectores de Residuos, Teleoperadores e Independientes”, a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS), de manera mensual dentro de los 10 primeros días del mes siguiente. El primer reporte se debe enviar en febrero de 2024.

Para el caso de los trabajadores independientes, los datos de la entidad empleadora corresponderán a los del mismo trabajador. Para este grupo, los organismos administradores deben realizar las evaluaciones de vigilancia de salud a los trabajadores independientes cuando existen las siguientes condiciones: Trabajador independiente con una enfermedad profesional, cuando corresponda; trabajador independiente que solicita su incorporación a vigilancia de la salud y que se determina que corresponde su ingreso y, trabajador independiente que realice sus actividades en un lugar donde se haya implementado un programa de vigilancia.

#### **2.6.4 Reporte Vigilancia epidemiológica de trabajadores/as expuestos/as a factores de riesgo de trastornos músculo esqueléticos relacionados con el trabajo (TMERT).**

Se deberá elaborar un listado con el universo de entidades empleadoras a nivel de centros de trabajo que deben ser evaluadas por exposición a los factores de riesgo de trastornos musculoesqueléticos definidos por el protocolo de vigilancia de TMERT del Ministerio de Salud, considerando lo instruido en la letra a) del punto 2.6, que contenga la información solicitada en el Anexo N°7: “Universo de Entidades Empleadoras a nivel de centro de trabajo, vigilancia de ambiente y de salud por exposición a TMERT”, acumulada hasta el 31 de diciembre de 2023. Además, de un listado de entidades empleadoras a nivel de centros de trabajo con las actividades programadas para el 2024 respecto de la implementación de evaluaciones ambientales y de salud, que contenga la información solicitada en el Anexo N°7.1: “Programa de trabajo 2024 para la implementación del Protocolo TMERT”. Ambos anexos deberán reportarse a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS), a más tardar el 31 de enero de 2024.

Para el seguimiento del programa de trabajo 2024, se deberá remitir un reporte mensual que contenga la información solicitada en el Anexo N°7.2: “Seguimiento del Programa de Trabajo 2023, de entidades empleadoras a nivel de centro de trabajo,

vigilancia de ambiente y de salud de TMERT”, a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS), de manera mensual dentro de los 10 primeros días del mes siguiente. El primer reporte se debe enviar en febrero de 2024.

- a) Meta N°10, Ingreso a vigilancia de salud por exposición a factores de riesgo de trastornos musculoesqueléticos de extremidad superior TMERT del 100% de los/as trabajadores/as pertenecientes a grupos de exposición similar que presentan nivel de riesgo rojo (alto) en la reevaluación y trabajadores/as pertenecientes a grupos de exposición similar donde existan casos de patología musculoesquelética calificadas de origen profesional.**

Los organismos administradores y administradores delegados deberán ingresar a la vigilancia de la salud al 100% de los/as trabajadores/as que desarrollen o hayan desarrollado una o más tareas en uno más puestos de trabajo cuyos resultados en la evaluación y reevaluación a través de la aplicación de la Lista de Chequeo de TMERT por parte de la entidad empleadora haya sido rojo. Lo anterior, respecto de trabajadores/as, pertenecientes a entidades empleadoras adherentes o afiliadas que durante el periodo 2018-2023.

Además, deberán ingresar a vigilancia de salud al 100% los/as trabajadores/as pertenecientes a Grupos de Exposición Similar (GES) de los centros de trabajo donde haya existido al menos un caso de patologías musculoesqueléticas calificadas de origen profesional durante 2023, de acuerdo a lo establecido en el Letra B. Protocolo de patologías musculoesqueléticas del Título III. Calificación de enfermedades profesionales del Libro III. Denuncia, calificación y evaluación de incapacidades permanentes, del Compendio de Normas del Seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, lo que se evaluará en base a la información remitida en los Anexos N°7, N°7.1 y N°7.2.

- b) Meta 11, Prescripción y capacitación para la aplicación de la lista de chequeo al 100% de las entidades empleadoras, a nivel de centro de trabajo, con riesgo de TMERT, durante el periodo 2018-2023.**

Tratándose de entidades empleadoras incluidas en el listado del Anexo N°7 del presente documento, que se mantienen adheridas o afiliadas al 31 de diciembre de 2023, que cuentan con capacitación en la aplicación de la lista de chequeo de TMERT previo a esa fecha y que no la hayan aplicado durante el período 2018-2023, el organismo administrador deberá prescribir su aplicación, fijándose un plazo concordante con el número de tareas y puestos de trabajo a evaluar.

A su vez, a las entidades empleadoras incluidas en el listado del Anexo N°7 del presente documento y que no cuenten con capacitación en la aplicación de la lista de chequeo de TMERT durante el período 2018-2023, el organismo administrador deberá capacitarlas en la aplicación de dicho instrumento.

#### **2.6.5 Programa de vigilancia del ambiente y de la salud en puestos de trabajo calificados como pesados.**

Los organismos administradores y administradores delegados deberán elaborar un listado con el universo de puestos de trabajo calificados como pesados con valores de factores de carga 2 o 3, con la información entregada por la Comisión Ergonómica Nacional (CEN), o aquellas disponible en su sitio web <https://www.spensiones.cl/portal/institucional/594/w3-propertyvalue->

[9984.html#puestos](#), y complementarlo con la información de la entidad empleadora que corresponda. Además, deberán elaborar un programa de trabajo para otorgar asistencia técnica en la identificación de peligros y evaluación de riesgos, así como en la implementación de la vigilancia del ambiente y de la salud, según corresponda. La información sobre el listado de las entidades empleadoras deberá remitirse en el formato contenido en el Anexo N°8: “Universo de Entidades Empleadoras a nivel de centro de trabajo que contiene puestos de trabajo calificados como pesado por la CEN”, y el programa de trabajo en el formato del Anexo N°8.1: “Programa de trabajo 2024, Vigilancia de ambiente y de la salud de centros de trabajo con puestos de trabajo calificados como pesados”. Ambos deben ser reportados a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS), a más tardar el 31 de enero de 2024.

Para el seguimiento del cumplimiento del programa de trabajo, el reporte de las actividades deberá remitirse a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS), en el Anexo N°8.2: “Seguimiento de las actividades programadas 2024”, de manera mensual dentro de los 10 primeros días del mes siguiente. El primer reporte se debe enviar en febrero de 2024.

Para la confección del señalado listado, deberán considerar la información de las resoluciones emitidas por la Comisión Ergonómica Nacional (CEN). Respecto de las entidades empleadoras asignadas a cada organismo administrador en la respectiva resolución de la CEN, se deberá revisar el estado de adhesión o afiliación de la entidad empleadora y registrar en el anexo: “adherente/no adherente”.

#### **2.6.6 Lista de Trabajadores/as que se encuentran en vigilancia de salud por protocolo o programa de vigilancia de salud.**

Los organismos administradores y administradores delegados deberán remitir la lista de trabajadores/as que se encuentran en vigilancia de la salud por cada uno de los programas señalados en los puntos 2.6.1, 2.6.2 y 2.6.4, el programa anual de esta vigilancia y el seguimiento mensual de su ejecución. El reporte de esta actividad deberá remitirse a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS).

El Anexo N°9: “Lista de Trabajadores/as en vigilancia de salud”, contiene la lista de trabajadores/as en vigilancia de salud, que debe ser reportada a más tardar el 31 de enero de 2024, con la información del acumulada de trabajadores/as evaluados al 31 de diciembre de 2023, de empresas vigentes y de empresas con cese de actividad laboral que mantienen trabajadores en vigilancia de exposición o de efecto, incluida la post ocupacional o por término de exposición (según riesgo específico) y el Anexo N°9.1 con la lista de trabajadores/as que les corresponde la evaluación de salud durante el año 2024 (programa 2024) respecto de los riesgos considerados en los puntos 2.6.1, 2.6.2 y 2.6.4, la que debe ser remitida el 31 de enero de 2024.

Para la confección del Anexo N°9.1, el organismo administrador o empresa con administración delegada, debe considerar los/as trabajadores/as a los que se les haya realizado un primer examen y que les corresponde por periodicidad una evaluación de la vigilancia de salud (de exposición o efecto, incluida la post ocupacional o por término de exposición) durante el año 2024.

Asimismo, en la medida que existan resultados de evaluaciones ambientales con exposición de GES sujetos a vigilancia durante el 2024, deberán incorporar en el seguimiento 2024 los/as nuevos/as trabajadores/as evaluados/as.

Para el seguimiento de dicha programación, deberán remitir mensualmente a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS), el Anexo N°9.2: "Seguimiento de las actividades programadas 2024", con el estado de trabajador evaluado/no evaluado y el tipo de vigilancia en la que se encuentra (vigilancia de exposición o de efecto ocupacional o post ocupacional o por término de exposición), a más tardar los primeros 10 días de cada mes, a contar de febrero de 2024.

El porcentaje de cumplimiento de la programación deberá ser del 100% de los trabajadores a evaluar, considerando la justificación de aquellos/as que no fueron evaluados, respecto de los cuales deben conservarse los respectivos respaldos, disponibles ante un requerimiento de esta Superintendencia.

#### **2.6.7 Programa de evaluación de salud de los trabajadores/as con exposición histórica al asbesto.**

Los organismos administradores y empresas con administración delegada que mantienen en vigilancia de salud a trabajadores/as con exposición asbesto, sea esta histórica o por potencial exposición por remoción de asbesto, deben ser reportados utilizando el formato contenido en el Anexo N°10: Vigilancia de salud de los trabajadores con exposición histórica a asbesto". El reporte de esta actividad deberá remitirse a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS), a más tardar los primeros 10 días de cada mes. El primer reporte se debe enviar en febrero de 2024.

#### **2.6.8 Plan Nacional para la Erradicación de la Silicosis (PLANESI)**

Las acciones que deben realizar los organismos administradores respecto del PLANESI, deberán ser registradas de manera sistemática en el módulo EVAST/Sílice y el envío de los documentos complementarios solicitados en cada una de las metas siguientes, deberá efectuarse a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS).

Los organismos administradores deberán contemplar en sus respectivos planes de prevención, las siguientes instrucciones y metas:

##### **a) Meta N°12, PLANESI, Seguimiento de la vigilancia del ambiente y de la salud del 100% de las entidades empleadoras que cambian de organismo administrador.**

Corresponde a la continuidad de la implementación de la vigilancia del ambiente y de la salud de los trabajadores/as que deben realizar el nuevo organismo administrador, cuando una entidad empleadora cambia de organismo administrador, y tiene registros de evaluaciones realizadas para la vigilancia del ambiente y/o de la salud de los trabajadores/as en el módulo EVAST/Sílice.

Para tal efecto, los organismos administradores deberán elaborar el universo de todas las entidades empleadoras, incluidas las que ingresan y egresan de su institución, pertenecientes a los 56 rubros silicógenos y las entidades empleadoras pertenecientes a otros rubros con presencia de sílice. Deberán reportar el universo de entidades empleadoras de forma mensual, a contar de enero de 2024 considerando el formato del Anexo N°11: "Seguimiento de la vigilancia del

ambiente y de la salud del 100% de las entidades empleadoras que cambian de organismo administrador”. El reporte de esta actividad deberá remitirse a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS), a más tardar los primeros 10 días de cada mes.

**b) Meta N°13, PLANESI, Evaluación por exposición a sílice a entidades empleadoras nuevas.**

Corresponde al número de entidades empleadoras que se evalúan por primera vez, esto es, cuando no existe un registro de evaluación cualitativa o cuantitativa del RUT empleador en el módulo EVAST/Sílice en el periodo 2018-2023 y que pertenecen a los 56 rubros silicógenos.

Se considerará empresa nueva evaluada, la entidad empleadora registrada en el módulo EVAST con un e-doc 51 en el periodo 2018-2024 y un e-doc 61 o 62 asociado, correspondiente al año 2024, sin registro previo en los años anteriores. Los e-doc que no cumplan esta condición no serán considerados para el cálculo de esta meta.

La Meta N°13, anual, se encuentra detallada en el Anexo N°2 letra c) Metas de Vigilancia, **Meta N°13 PLANESI, evaluación por exposición a sílice a entidades empleadoras nuevas.**

La programación de evaluación de entidades empleadoras nuevas deberá reportarse en el Anexo N°4.1 y su seguimiento en el Anexo N°4.2. en los mismos plazos instruidos en el punto 2.6.1. y ser enviados a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS).

**c) Meta N°14, PLANESI, Registrar en el Módulo EVAST/Sílice, el 100% de la información de la vigilancia de ambiente y de la salud realizada por los organismos administradores y administradores delegados, en el periodo 2018-2023, que se encuentre pendiente de remisión.**

Corresponde al registro de la información de las actividades de la vigilancia del ambiente y de la salud, que fueron efectuadas en el período 2018-2023, reportados en las tablas de estadígrafos del plan anual de prevención o en los reportes mensuales remitidos a esta Superintendencia durante el año 2023, y que no fueron ingresadas al módulo EVAST/Sílice, al 31 de diciembre de 2023. Esto es, e-doc: 51, 56, 59, 61, 62, 64, 66, 67, 68, 71 y/o 79, según corresponda.

Para cumplir con lo anterior, los organismos administradores y administradores delegados deberán:

- Enviar la evaluación cualitativa y/o cuantitativa de todos los centros de trabajo en los que se identificó la presencia de sílice durante el período 2018-2023, de las empresas que se mantienen adheridas o afiliadas, y que no presenten dichos registros en el EVAST/Sílice al 31 de diciembre de 2023.
- Cuando un centro de trabajo no fue evaluado cualitativa o cuantitativamente porque se encontraba cerrado, se deberá registrar en el módulo EVAST/Sílice en el e-doc 59: “centro de trabajo cerrado”.
- Respecto de los centros de trabajo con nivel de riesgo 4, se deberán registrar tantos e-doc 62 en el módulo EVAST/Sílice como evaluaciones ambientales cuantitativas con resultado NR4 hubieren declarado en las tablas de

estadígrafos el periodo 2018-2022. Asimismo, deben remitir al módulo EVAST, la misma cantidad de e-doc 68 de notificación a la Autoridad.

- Deberán registrar en el módulo EVAST/Sílice, tantos e-doc 66 (de 1 a n) asociados a las evaluaciones cualitativa o cuantitativas por cada centro de trabajo evaluado.
- Registrar en el módulo EVAST/Sílice, el total de trabajadores/as a los que se han realizado evaluaciones de la salud por exposición a sílice (e-doc 71 o 79) que fueron reportados en las tablas de estadígrafos durante el periodo 2018-2022 o en los reportes mensuales del Anexo 20.2 durante 2023.

La información antes señalada se deberá remitir al módulo EVAST/Sílice, a más tardar el 31 de enero de 2024.

**d) Meta 15, PLANESI, Centros de trabajo cuyos trabajadores/as deben ingresar a la vigilancia de Salud o ser evaluados según su periodicidad de control**

Los organismos administradores y los administradores delegados deben enviar el programa del año 2024 correspondiente al 100% de los centros de trabajo que le corresponda el ingreso a vigilancia de sus trabajadores. El programa deberá considerar los centros que se encuentran pendientes de ingreso de trabajadores a la vigilancia de salud y los centros que les corresponde seguimiento de la evaluación de trabajadores, de acuerdo con la periodicidad de control según el nivel de riesgo establecido en el Protocolo de MINSAL.

En el caso de existir centros de trabajo sin CUV en el módulo EVAST/Sílice y que les corresponda evaluación durante el 2024, el organismo administrador y administrador delegado debe crear el e-doc 51 y 61 con el GES de los trabajadores que deben ser evaluados, y remitir a dicho módulo la lista de trabajadores que conforman el GES.

Dicho programa deberá ser registrado y reportado en el Anexo N°4.1 y deberá remitirse a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS), a más tardar el 31 de enero de 2024.

Adicionalmente, el cumplimiento de la programación 2023, deberá informarse en el Anexo 4.2, que debe ser remitido mensualmente a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS) y en el módulo EVAST/Sílice, mediante el registro de los trabajadores evaluados (e-doc 71) o en otra condición (e-doc 79).

**e) Meta 16, Prescripción a las entidades empleadoras del envío de la lista de trabajadores/as expuestos a sílice que deben ingresar a la vigilancia de salud y su registro en módulo EVAST**

Para asegurar la entrega de la nómina de los trabajadores(as) expuestos a sílice, que presentan nivel de riesgo NR3 o NR4 desde la entidad empleadora a los organismos administradores, estos deberán prescribir a sus empresas adherentes o afiliadas, a nivel de centros de trabajo, el envío de dicha nómina de trabajadores en un plazo de 5 días hábiles de obtenido el resultado de la evaluación ambiental cuantitativa, y/o resultado de la evaluación cualitativa con grado de exposición para ingreso de trabajadores a la vigilancia de salud.

El registro de la prescripción debe constar en el e-doc 66 que los organismos administradores deben enviar al módulo EVAST/Sílice.

**f) Meta N°17, PLANESI, Lectura de radiografía de tórax OIT del 100% de los/as trabajadores/as en vigilancia de salud por exposición a sílice, así como las evaluaciones diagnósticas y reevaluaciones de incapacidad permanente por silicosis, en centros de salud adscritos al PEECASI.**

Los organismos administradores y administradores delegados deberán realizar el 100% de las lecturas de radiografías de tórax con técnica OIT de la vigilancia de salud, en centros que se encuentren adscritos al Programa de Evaluación Externa de la Calidad de las Prestaciones Relacionadas con la Silicosis (PEECASI). De igual manera, se deberá realizar la lectura de las radiografías de tórax de las evaluaciones diagnósticas por sospecha de silicosis y/o las evaluaciones de incapacidad permanente de trabajadores/as por silicosis.

El registro de las evaluaciones de vigilancia de la salud realizadas con lectura de radiografías de tórax con técnica OIT en centros adscritos al PEECASI, deberá consignarse en el Anexo 9.2, que debe ser remitido mensualmente a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS).

En tanto, el registro de las evaluaciones de incapacidad permanente con lectura de radiografías de tórax OIT en centros adscritos al PEECASI, deberá consignarse en el Anexo N°12.

Sin perjuicio de lo anterior, los organismos administradores deberán elaborar un plan de trabajo para contar con un centro radiológico adscrito al PEECASI en cada una de las regiones del país, destinado a la toma de radiografía de tórax con técnica OIT. Este plan debe ser remitido a esta Superintendencia, a más tardar el día 31 de julio de 2024, a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS).

**g) Meta N°18: PLANESI, Registro del 100% de la información de la vigilancia de la salud postocupacional, realizada por los organismos administradores y administradores delegados.**

Corresponde al registro de la información de los trabajadores que se encuentran en programa de vigilancia post-ocupacional por exposición a sílice.

La programación de los/as trabajadores con evaluación post-ocupacional deberá realizarse de acuerdo a lo indicado en el Anexo N°9.1 y su seguimiento en el Anexo N°9.2 en los mismos plazos establecidos para el reporte de ambos anexos, según el punto 2.6.6 y ser enviados a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS).

**2.6.9 Listado histórico de trabajadores/as con silicosis y enfermedades derivadas de la exposición a asbesto.**

Los organismos administradores y administradores delegados deberán remitir a la Superintendencia de Seguridad Social el día 31 de enero de 2024, a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS), un listado histórico de trabajadores/as con silicosis y enfermedades derivadas de la exposición a asbesto de acuerdo con lo indicado en el "Anexo N°12: Listado histórico de trabajadores/as con



silicosis y enfermedades derivadas de la exposición a asbesto” con información hasta el 31 de diciembre de 2023.

#### **2.6.10 Factores de riesgo psicosocial laboral. Plan de trabajo y acciones realizadas.**

Los organismos administradores deberán elaborar un plan de trabajo, en el que se deberá priorizar el sector de la administración pública, específicamente al gobierno central. Este plan debe contener, al menos, los trabajadores que abordará, las actividades de asistencia técnica para la implementación de medidas de prevención de los riesgos psicosociales laborales (RPSL), incluidos los programas de capacitación a empleadores y comités de aplicación, también deberá señalar la metodología que se implementará para cumplir con la asistencia técnica a los servicios públicos del gobierno central. Además, debe incluir el detalle de la asistencia técnica específica a las entidades empleadoras que ingresen a programas de vigilancia, la prescripción de medidas correctivas que correspondan y la verificación de su cumplimiento. Este plan deberá ser remitido a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS) a más tardar el 31 de enero de 2024, mientras que el reporte con el consolidado de las acciones realizadas deberá remitirse por la misma vía de forma semestral el 31 de julio de 2024 y el 31 de enero de 2025, con la información del año 2025.

Los organismos administradores deberán contemplar en sus respectivos planes de prevención, las siguientes instrucciones y metas:

##### **a) Meta N°20: CEAL-SM/SUSESO, Aplicación del instrumento de medición CEAL-SM/SUSESO en centros de trabajo.**

Corresponde a la aplicación del instrumento de medición CEAL-SM/SUSESO establecido para la vigilancia del ambiente para RPSL, que considera procesos finalizados y con más del 60% de participación. La meta para esta actividad se señala en el Anexo N°2, letra C) Metas de Vigilancia, Meta N°20, CEAL-SM/SUSESO, Aplicación del instrumento de medición CEAL-SM/SUSESO en centros de trabajo.

Los administradores delegados y organismos administradores deberán centrarse prioritariamente en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Capítulo V, Letra F, Título II del Libro IV. Prestaciones Preventivas, del Compendio de Normas del Seguro de la Ley N°16.744. Se deberá priorizar la asistencia técnica a la entidad empleadora en cada una de las etapas para la metodología del manual del cuestionario y la capacitación de los integrantes de los comités de aplicación de los distintos centros de trabajo. Estas actividades no serán justificación para el retraso del ingreso a vigilancia de los centros de trabajo.

Al respecto, los organismos administradores y administradores delegados deberán informar a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS), de acuerdo con las instrucciones de la Letra B, Título II del Libro IX del citado compendio, lo siguiente:

- i) Los centros de trabajo que ingresen a programa de vigilancia durante un determinado mes, a más tardar el último día hábil del mes siguiente. Para esto, se deberá asignar a los centros de trabajo un Código Único de Vigilancia (CUV), gestión que no podrá ser superior a 20 días hábiles desde que el organismo administrador o administrador delegado toma conocimiento de una enfermedad mental de carácter profesional (EMP) o del nivel riesgo alto,

de acuerdo a lo señalado en Capítulo V, Letra F, Título II, del Libro IV del Compendio.

- ii) Los planes de intervención prescritos deben ser remitidos, a más tardar el 31 de julio de 2024, con la información del primer semestre, y el 31 de enero de 2025 un consolidado anual referido al año 2024.

**b) Actividades permanentes de difusión en RPSL.**

Los organismos administradores deberán desarrollar actividades de capacitación y difusión para sus entidades empleadoras adheridas o afiliadas, el material y contenido asociado a esta capacitación y la planificación de la comunicación y difusión a las diferentes entidades empleadoras, deberá ser remitida a esta Superintendencia a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS) a más tardar el día 31 de enero de 2024.

**2.7. Otras actividades preventivas y de innovación en prevención de accidentes y enfermedades profesionales**

Los organismos administradores que ejecuten algunas de las actividades de prevención señaladas en este número, deberán mantener un registro con la documentación formal que respalde la ejecución del proyecto, sus beneficiarios, financiamiento, modalidad de contratación de los servicios, niveles de servicios convenidos, facturas, boletas pagadas, etc.

**a) Proyectos de cultura preventiva en establecimientos educacionales.**

Los organismos administradores podrán desarrollar durante el año 2024 proyectos de promoción de cultura preventiva en los establecimientos educacionales adheridos o afiliados, dirigidos a la comunidad educativa, con programas que incluyan sensibilización sobre la importancia de la prevención de riesgos entre los alumnos, apoderados y profesores.

Además, podrán difundir y entregar asistencia técnica, para que los establecimientos educacionales puedan implementar y poner en marcha el Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE).

El reporte de las actividades realizadas en el marco de este proyecto, deberá remitirse a la Superintendencia, a más tardar el 31 de enero de 2025, según el formato establecido en el Anexo N°15 Reporte de actividades preventivas y de innovación, a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS), debiendo enviarse un reporte por cada actividad.

**b) Proyectos de generación de competencias en seguridad y salud en el trabajo para trabajadores/as y empleadores.**

Los organismos administradores deberán diseñar y poner en marcha durante el año 2024 programas de formación y generación de competencias en seguridad y salud en el trabajo, para empleadores y trabajadores, a través de sindicatos, federaciones, confederaciones, asociaciones gremiales y/o central de trabajadores.

El reporte de las actividades realizadas en el marco de este proyecto deberá remitirse a la Superintendencia, a más tardar el 31 de enero de 2025, según el formato establecido en el Anexo N°15 Reporte de actividades preventivas y de innovación, a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS), debiendo enviarse un reporte por cada actividad.

**c) Actividades dirigidas a mantener ambientes seguros y saludables para las trabajadoras del sector de la construcción.**

Los organismos administradores deberán continuar desarrollando actividades en el marco de la promoción de entornos laborales seguros, saludables e inclusivos de mujeres trabajadoras en el sector de la construcción, tendiente al desarrollo de ambientes que propicien la tolerancia a la diversidad y permanencia de las mujeres en este sector. Para efecto de lo anterior, deberán presentar a esta Superintendencia un plan de las actividades a realizar el 2024, que deberá informarse a más tardar el 31 de marzo de 2024, a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS).

**d) Campaña de difusión conjunta**

Las mutualidades de empleadores deberán elaborar una propuesta de campaña conjunta, cuyo objetivo principal sea la difusión de las prestaciones y derechos que otorga el Seguro de la Ley N°16.744 y el rol que en ese ámbito cumplen las mutualidades. Dicha campaña debe estar dirigida a los trabajadores, tener alcance nacional y una duración no inferior a 30 días.

La propuesta de campaña conjunta deberá ser entregada a la Superintendencia, a más tardar el 31 de marzo de 2024 y su fecha máxima de inicio será el mes de mayo del 2024. En dicha propuesta se deberá informar la fecha de inicio de la campaña, el plan de medios y la planificación de las actividades.

El informe de cierre de campaña deberá ser remitido a esta Superintendencia, dentro de los 30 días hábiles siguientes a su finalización, a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS).

**e) Encuesta de satisfacción**

El año 2024 las mutualidades deberán implementar una encuesta que permita conocer el grado de satisfacción de las entidades empleadoras con el servicio de prestaciones preventivas y de la asistencia técnica que en esta materia otorgan las mutualidades. La encuesta no incluirá preguntas acerca de la situación de pandemia. Las mutualidades deberán realizar una segunda encuesta dirigida a los trabajadores y trabajadoras que permita conocer el grado de satisfacción con las prestaciones otorgadas por las mutualidades.

Para tal efecto, durante el mes de mayo del año 2024 las mutualidades deberán presentar una propuesta conjunta a esta Superintendencia, que contenga los cuestionarios a aplicar, metodología de selección de muestras, metodología y cronograma para la aplicación de los cuestionarios.

Estas encuestas deberán contemplar muestras representativas y comparables entre mutualidades. Las encuestas que se aplicarán deberán tener una estructura similar a la de años anteriores con el fin de hacer comparables los resultados con los de otros años, sin que esto impida explorar nuevas dimensiones de satisfacción.

Las encuestas de satisfacción de usuarios deberán llevarse a cabo antes del mes de noviembre de 2024 y deberá contar con la supervisión de esta Superintendencia.

**3. Reporte de seguridad y salud en el trabajo de empresas con administración delegada.**

Las empresas con administración delegada deberán informar a esta Superintendencia, a lo menos, lo siguiente:

- a) El plan anual de seguridad y salud en el trabajo para el año 2024.
- b) La programación de actividades (cronograma y/o Gantt) para el año 2024.
- c) Un reporte trimestral con los avances de la ejecución de las actividades programadas.

El plan anual deberá ser presentado a esta Superintendencia el 15 de marzo de 2024, en una reunión informativa con sus contrapartes. Los detalles de esta actividad serán informados oportunamente.

Los documentos señalados en las letras a), b) y c), deberán ser remitidos a través del Sistema de Gestión de Reportes e Información para la Supervisión (GRIS), según lo señalado en el número 3, del Anexo N°1 de esta circular.

## **II. REPORTES DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN ANUAL DE PREVENCIÓN**

La información del Plan Anual de Prevención de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales año 2024, deberá ser remitida a la Superintendencia en la forma, plazos o fechas establecidas en el cuerpo de esta circular y que se resumen en el Anexo N°1 "Resumen de Reportes Plan Anual de Prevención 2024".

## **III. CONTRAPARTES TÉCNICAS**

Los organismos administradores deberán actualizar la información relacionada con el o los profesionales que actúen como contraparte técnica, para las solicitudes y/o aclaraciones que sean necesarias, respecto del Plan Anual de Prevención de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales año 2024, a más tardar el 31 enero del 2024, al correo [planprevencion@suseso.cl](mailto:planprevencion@suseso.cl).

## **IV. VIGENCIA**

Las instrucciones contenidas en la presente circular entrarán en vigencia el 2 de enero de 2024.

**PAMELA GANA CORNEJO  
SUPERINTENDENTA DE SEGURIDAD SOCIAL**

**PSA/JFCC/MFR/ECS/VNC/FSR**

### **DISTRIBUCIÓN**

(Adjuntan 27 anexos)

- Organismos administradores del Seguro de la Ley N°16.744
- Empresas con administración delegada



**ANEXO N°1**  
**RESUMEN DE REPORTES PLAN ANUAL DE PREVENCIÓN 2024**

<b>Ubicación Letra Número Circular</b>	<b>Tema</b>	<b>Tipo</b>	<b>Anexo</b>	<b>Fecha 1</b>	<b>Fecha 2</b>	<b>Fecha 3</b>	<b>Fecha 4</b>
<b>2.1.</b>	Priorización de entidades empleadoras y centros de trabajo.	<b>GRIS CSV "P02"</b>	no hay	31-ene-24	-	-	-
<b>2.2</b>	Autoevaluación inicial del cumplimiento de aspectos legales y de riesgos críticos en centros de trabajo.	<b>GRIS CSV "P02"</b>	no hay	15-ene-25	-	-	-
<b>2.3</b>	Asesoría en la identificación de peligros y evaluación de riesgos.	<b>GRIS CSV "P06- P09"</b>	N°2 de Metas	Seguimiento Trimestral abril-julio-octubre 2024 - enero 2025			
<b>2.4</b>	Actividades de asistencia técnica en ámbitos específicos.	<b>GRIS CSV "P10- P12"</b>	no hay	Seguimiento Trimestral abril-julio-octubre 2024 - enero 2025			
<b>2.5 letra a)</b>	Metas de actividades de capacitación. Meta N°1 Número de entidades empleadoras nuevas capacitadas.	<b>Sisesat</b>	N°2 de Metas	Seguimiento Trimestral abril-julio-octubre 2024 - enero 2025			
<b>2.5 letra b)</b>	Metas de actividades de capacitación. Meta N°2 Número total de trabajadores asistentes a capacitaciones.	<b>Sisesat</b>	N°2 de Metas	Seguimiento Trimestral abril-julio-octubre 2024 - enero 2025			
<b>2.5 letra c)</b>	Metas de actividades de capacitación. Meta N°3 Número total de trabajadores asistentes a capacitación de entidades empleadoras de hasta 100 trabajadores.	<b>Sisesat</b>	N°2 de Metas	Seguimiento Trimestral abril-julio-octubre 2024 - enero 2025			
<b>2.5 letra d)</b>	Metas de actividades de capacitación. Meta N°4, Número de trabajadores integrantes de Comités Paritarios de Higiene y Seguridad, capacitados en investigación de accidentes por método de árbol de causas.	<b>Sisesat</b>	N°2 de Metas	Seguimiento Trimestral abril-julio-octubre 2024 - enero 2025			
<b>2.5 letra e)</b>	Metas de actividades de capacitación. Meta N°5, Número total de trabajadores capacitados en Programa de Formación de Monitores de Seguridad y Salud en el Trabajo.	<b>Sisesat</b>	N°2 de Metas	Seguimiento Trimestral abril-julio-octubre 2024 - enero 2025			
<b>2.5 letra f)</b>	Metas de actividades de capacitación. Meta N°6, Capacitación en curso de formación en competencias para los Comités Paritarios de Higiene y Seguridad en Faena Portuaria, diseñado por la OIT.	<b>Sisesat</b>	N°2 de Metas	Seguimiento Trimestral abril-julio-octubre 2024 - enero 2025			

<b>2.5 letra g)</b>	Metas de actividades de capacitación. Meta N°7, Número de trabajadores capacitados en cursos específicos.	<b>Sisesat</b>	N°2 de Metas	Seguimiento Trimestral abril-julio-octubre 2024 - enero 2025
<b>2.5 letra h)</b>	Metas de actividades de capacitación. Meta N°8, Capacitación en manejo o manipulación manual de carga y al manejo manual de personas/pacientes (MMP/MMP) a trabajadores/as, comités paritarios de higiene y seguridad y jefaturas.	<b>Sisesat</b>	N°2 de Metas	Seguimiento Trimestral abril-julio-octubre 2024 - enero 2025
<b>2.5 letra i), numeral iii</b>	Metas de actividades de capacitación. Meta N°9, Capacitación en métodos de evaluación inicial de MMC/MMP a profesionales.	<b>Sisesat</b>	N°2 de Metas	Marzo 2024 Seguimiento Trimestral julio-octubre 2024 - enero 2025
<b>2.5 letra i), numeral i</b>	Metas de actividades de capacitación. Desarrollos de Capacitación. i) Curso o Programa de Formación para Facilitador del desarrollo e implementación del Programa Preventivo de Seguridad en máquinas, equipos y herramientas motrices (MEHM).	<b>GRIS</b>	Anexo 13	Marzo 2024
<b>2.5 letra i), numeral ii</b>	Curso o Programa de Formación para Comités de Aplicación del Método del Cuestionario CEAL-SM/SUSESO.	<b>GRIS R.</b>	Anexo 14	Marzo 2024
<b>2.6.</b>	"Anexo N°3, Universo de entidades empleadoras en vigilancia no adheridas al Organismo Administrador"	<b>GRIS R.</b>	Anexo 3	Enero 2024
<b>2.6.1</b>	Evaluaciones y vigilancia ambiental y de la salud. Reporte Programas de vigilancia de ambiente y de salud de los agentes de riesgo con protocolo de vigilancia ministerial.	<b>GRIS R.</b>	Anexo 4, 4.1 y 4.2.	Anexo 4 y 4.1 envió el 31 enero 2024 Anexo 4.2 primeros 10 días del mes siguiente, a partir de febrero 2024.
<b>2.6.2</b>	Evaluaciones y vigilancia ambiental y de la salud. Reporte Programas de Vigilancia del ambiente y de la salud elaborados por los organismos administradores, no ministeriales.	<b>GRIS R.</b>	Anexo 5, 5.1 y 5.2.	Anexo 5 y 5.1 envió el 31 enero 2024 Anexo 5.2 primeros 10 días del mes siguiente, a partir de febrero 2024.
<b>2.6.3</b>	Evaluaciones y vigilancia ambiental y de la salud. Reporte Programa de evaluación del ambiente y de la salud a grupo de trabajadores que se indican.	<b>GRIS R.</b>	Anexo 6, 6.1 y 6.2.	Anexo 6 y 6.1 envió el 31 enero 2024 Anexo 6.2 primeros 10 días del mes siguiente, a partir de febrero 2024.

2.6.4	Evaluaciones y vigilancia ambiental y de la salud. Reporte Vigilancia epidemiológica de trabajadores/as expuestos/as a factores de riesgo de trastornos músculo esqueléticos relacionados con el trabajo (TMERT).	GRIS R.	Anexo 7, 7.1 y 7.2.	Anexo 7 y 7.1 envió el 31 enero 2024 Anexo 7.2 primeros 10 días del mes siguiente, a partir de febrero 2024.
2.6.4. a)	Evaluaciones y vigilancia ambiental y de la salud. TMERT: Meta N°10, Ingreso de trabajadores/as a vigilancia de salud por exposición a factores de riesgo de trastornos musculoesqueléticos de extremidad superior TMERT, del 100% de los/as trabajadores/as pertenecientes a grupos de exposición similar de centros de trabajo que presentan nivel de riesgo rojo (alto) en la reevaluación y trabajadores/as pertenecientes a grupos de exposición similar donde existan casos de patología musculoesquelética calificadas de origen profesional.	GRIS R.	-	Según indicaciones del cuerpo de la Circular
2.6.4. b)	Evaluaciones y vigilancia ambiental y de la salud. TMERT: Meta 11: Prescripción y capacitación para la aplicación de la lista de chequeo al 100% de las entidades empleadoras, a nivel de centro de trabajo, con riesgo de TMERT, durante el periodo 2018-2023.	GRIS R.	CUERPO CIRCULAR	Según indicaciones del cuerpo de la Circular
2.6.5	Evaluaciones y vigilancia ambiental y de la salud. Programa de vigilancia del ambiente y de la salud en puestos de trabajo calificados como pesados.	GRIS R.	Anexo 8, 8.1 y 8.2	Anexo 8 y 8.1 envió el 31 enero 2024 Anexo 8.2 primeros 10 días del mes siguiente, a partir de febrero 2024.
2.6.6	Evaluaciones y vigilancia ambiental y de la salud. Lista de Trabajadores que se encuentran en vigilancia de salud por protocolo o programa de vigilancia de salud.	GRIS R.	Anexo 9, 9.1 y 9.2	Anexo 9 y 9.1 envió el 31 enero 2024 Anexo 9.2 primeros 10 días del mes siguiente, a partir de febrero de 2024.
2.6.7	Evaluaciones y vigilancia ambiental y de la salud. Programa de evaluación de salud de los trabajadores/as con exposición histórica al asbesto.	GRIS R.	Anexo 10	Según indicaciones del cuerpo de la Circular



<b>2.6.8 a)</b>	Evaluaciones y vigilancia ambiental y de la salud. Plan Nacional para la Erradicación de la Silicosis (PLANESI). Meta N°12: PLANESI, Seguimiento de la vigilancia del ambiente y de la salud del 100% de las entidades empleadoras que cambian de organismo administrador.	<b>GRIS R SISESAT EVA</b>	Anexo 11	Según indicaciones del cuerpo de la Circular
<b>2.6.8 b)</b>	Evaluaciones y vigilancia ambiental y de la salud. Plan Nacional para la Erradicación de la Silicosis (PLANESI). Meta N°13: PLANESI, Evaluación por exposición a sílice a entidades empleadoras nuevas.	<b>GRIS R SISESAT EVA</b>	4.1-4.2	Según indicaciones del cuerpo de la Circular
<b>2.6.8 c)</b>	Evaluaciones y vigilancia ambiental y de la salud. Plan Nacional para la Erradicación de la Silicosis (PLANESI). Meta N°14: PLANESI, Registrar en el Módulo EVA/Sílice, el 100% de la información de la vigilancia de ambiente y de la salud realizada por los organismos administradores y administradores delegados, en el periodo 2018-2023, que se encuentre pendiente de remisión.	<b>SISESAT EVA</b>	-	Según indicaciones del cuerpo de la Circular
<b>2.6.8 d)</b>	Evaluaciones y vigilancia ambiental y de la salud. Plan Nacional para la Erradicación de la Silicosis (PLANESI). Meta 15: PLANESI, Centros de trabajo cuyos trabajadores deben ingresar a la vigilancia de Salud o ser evaluados según su periodicidad de control	<b>GRIS R SISESAT EVA</b>	4.1-4.2	Según indicaciones del cuerpo de la Circular
<b>2.6.8 e)</b>	Evaluaciones y vigilancia ambiental y de la salud. Plan Nacional para la Erradicación de la Silicosis (PLANESI). Meta 16: Prescripción a las entidades empleadoras del envío de la lista de trabajadores expuestos a sílice que deben ingresar a la vigilancia de salud y su registro en módulo EVA	<b>SISESAT EVA</b>	-	Según indicaciones del cuerpo de la Circular

2.6.8 f)	Evaluaciones y vigilancia ambiental y de la salud. Plan Nacional para la Erradicación de la Silicosis (PLANESI). Meta N°17: PLANESI, Lectura de radiografía de tórax OIT del 100% de los/as trabajadores/as en vigilancia de salud por exposición a sílice, así como las evaluaciones diagnósticas y reevaluaciones de incapacidad permanente por silicosis, en centros de salud adscritos al PEECASI.  Elaborar y remitir el plan de trabajo para contar con centros regionales adscrito al PEECASI, para la toma de la radiografía con técnica OIT.	GRIS R	-	Según indicaciones del cuerpo de la Circular			
2.6.8 g)	Evaluaciones y vigilancia ambiental y de la salud. Plan Nacional para la Erradicación de la Silicosis (PLANESI). Meta N°18: PLANESI, Registro del 100% de la información de la vigilancia de la salud postocupacional, realizada por los organismos administradores y administradores delegados	GRIS R	9.1 y 9.2	Según indicaciones del cuerpo de la Circular			
2.6.9	Evaluaciones y vigilancia ambiental y de la salud. Listado histórico de trabajadores/as con silicosis y enfermedades derivadas de la exposición a asbesto.	GRIS R.	Anexo 12	31-ene-24	-	-	-
2.6.10	Evaluaciones y vigilancia ambiental y de la salud. Factores de riesgo psicosocial laboral. Plan de trabajo y acciones realizadas.	GRIS R.	-	31-ene-24	1° Semestre 31 Julio 2024	Anual 31- ene- 25	-
2.6.10 a)	Evaluaciones y vigilancia ambiental y de la salud. Factores de riesgo psicosocial laboral. Meta N°20: CEAL-SM/SUSESO, Aplicación del instrumento de medición CEAL-SM/SUSESO en centros de trabajo	GRIS	-	31-jul-24	31-ene-25	-	-
2.6.10 b)	Evaluaciones y vigilancia ambiental y de la salud. Factores de riesgo psicosocial laboral. Actividades permanentes de difusión en RPSL.	GRIS R.	-	31-ene-24	-	-	-

<b>2.7 a)</b>	Otras actividades. Proyectos de cultura preventiva en establecimientos educativos.	<b>GRIS R.</b>		31-ene-25	-	-	-
<b>2.7 b)</b>	Otras actividades. Proyectos de generación de competencias en seguridad y salud en el trabajo para trabajadores y empleadores.	<b>GRIS R.</b>	-	31-ene-25	-	-	-
<b>2.7 c)</b>	Otras actividades. Actividades dirigidas a mantener ambientes seguros y saludables para las trabajadoras del sector de la construcción.	<b>GRIS R.</b>	-	31-mar-24	-	-	-
<b>2.7 d)</b>	Otras actividades. Campaña de difusión conjunta	<b>GRIS R.</b>	Informe	31-mar-24	-	-	-
<b>2.7 e)</b>	Otras actividades. Encuesta de satisfacción	<b>GRIS R.</b>	Informe	Mayo 2024	-	-	-
<b>3</b>	Reporte de seguridad y salud en el trabajo de empresas con administración delegada.	<b>GRIS R.</b>	Informe	15 marzo 2024 (Informe plan y programa)	Reporte de avance 1° semestre 2024	Reporte Anual 31 enero 2025	-

**ANEXO N°2**  
**Metas Plan de Prevención 2024**

Todas las metas asociadas a Plan de Prevención deberán ser cumplidas progresivamente por los organismos administradores, conforme a los siguientes indicadores de avance: 25% de la meta el 1° trimestre, 50% de la meta el 2° trimestre, 75% de la meta el 3° trimestre y 100% en el 4° trimestre.

**A) Actividades Preventivas.**

**Meta N°1. Entidades empleadoras o centros de trabajo, con asistencia técnica en identificación de peligros y evaluación de riesgos.**

<b>Organismo administrador</b>	<b>Meta Anual 2024</b>
<b>ACHS</b>	<b>5.880</b>
<b>MUSEG</b>	<b>6.277</b>
<b>IST</b>	<b>3.235</b>
<b>ISL</b>	<b>3.151</b>

**Focalización 2024:**

- 1° Contempla entidades empleadoras categorizadas en “Priorización alta (1)” en un 100%, del registro del archivo “P02 Priorización-Autoevaluación”, del año en curso (informado el 31 de enero de 2024), de todos los tamaños, con actividad realizada en al menos uno de sus centros de trabajo, de corresponder.
- 2° Contempla entidades empleadoras categorizadas en “Priorización media (2)”, del registro del archivo “P02 Priorización-Autoevaluación”, del año en curso (31 enero de 2024), en entidades empleadoras de hasta 100 trabajadores, actividad realizada en al menos uno de sus centros de trabajo, de corresponder.

La meta contempla nuevos códigos de actividad IPER, en entidades empleadoras o centros de trabajo, iniciados en el año en curso.

No se computará a la meta el cierre de procesos de actividad IPER de códigos del año anterior.

El indicador contabiliza el registro de “código iper” y “1 er folio iper”, en el año y el centro de trabajo. Para su validación, se esperan en sistema gris, la recepción de los archivos “P06 IPER antecedentes” y “P07 IPER clasificación”, para el cierre, los archivos “P08 IPER Prescripción y P09 IPER Verificación” de corresponder.

Podrán computar para el cumplimiento de la meta del año en curso, todos los centros de trabajo en donde haya ocurrido un accidente fatal o grave, independiente de la categoría de priorización de la entidad empleadora, en las que se ejecute el proceso de revisión o actualización del IPER.

También podrán imputar al cumplimiento de la meta del año en curso, todos las entidades empleadoras o sus centros de trabajo de hasta 100 trabajadores, en las cuales la dirección del trabajo verifique infracciones o deficiencias calificadas como “gravísimas”; se encuentren en proceso de un sumario sanitario; se encuentren afectos a programas de vigilancia, ministerial y no ministerial, en las cuales se realice proceso de asistencia técnica en evaluación de riesgos, durante el periodo anual.

## B) Actividades de Capacitación.

**Meta N°1. Número de entidades empleadoras nuevas capacitadas.**

Organismo administrador	Entidades empleadoras nuevas capacitadas
ACHS	40%
MUSEG	
IST	
ISL	

**Meta N°2. Número total de trabajadores asistentes a capacitaciones (actividades).**

Organismo administrador	Número total de trabajadores asistentes a capacitaciones 2024
ACHS	1.100.000
MUSEG	1.100.000
IST	260.000
ISL	72.000

Si un mismo trabajador participa en más de una actividad se contabiliza como asistente en cada una de ellas.

**Meta N°3. Número total de trabajadores asistentes a capacitación de entidades empleadoras de hasta 100 trabajadores (actividades).**

Organismo administrador	Número total de asistentes a capacitación 2024
ACHS	154.243
MUSEG	151.723
IST	28.208
ISL	37.278

Si un mismo trabajador participa en más de una actividad se contabiliza como asistente en cada una de ellas. El tamaño de la entidad empleador se determinará con el promedio de trabajadores del año de evaluación (2024).

**Meta N°4. Número de trabajadores integrantes de Comités Paritarios de Higiene y Seguridad capacitados en "Investigación de accidentes por método de árbol de causas".**

Organismo administrador	N° trabajadores capacitados 2024
ACHS	3.100
MUSEG	1.700
IST	400
ISL	300

Si un mismo trabajador participa en más de una actividad se contabiliza como asistente solo una vez. La meta se computará con trabajadores que no hayan sido capacitados en este curso específico en años anteriores.

**Meta N°5. Número total de trabajadores capacitados en el programa de formación de monitores de SST.**

Organismo administrador	N° capacitados 2024
ACHS	1.900
MUSEG	1.000
IST	300
ISL	200

El nivel I de este programa de capacitación es obligatorio y requerido para el avance en niveles II y III. Si un mismo trabajador participa en más de una actividad se contabiliza como asistente solo una vez. Para el cómputo de la meta, el trabajador participante deberá haber finalizado y aprobado, a lo menos, un nivel del programa durante el año en evaluación.

**Meta N° 6. Capacitación en Curso de Formación de Competencias para los integrantes de los Comités Paritarios de Higiene y Seguridad de Faena Portuaria OIT.**

Organismo administrador	Meta
ACHS	Considera el total de trabajadores integrantes de CPHS del 20% de entidades empleadoras de muellaje y/o portuarias, adheridas o afiliadas al organismo administrador, que no hayan participado de esta actividad con anterioridad.
MUSEG	
IST	

Si un mismo trabajador participa en más de una actividad en el año, se contabiliza como asistente solo una vez.

**Meta N°7. Número total de trabajadores capacitados en cursos específicos.**

Organismo administrador	Curso Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos. N° capacitados	Curso Gestión de Riesgos de Desastres. N° capacitados	Curso Clasificación y etiquetado de productos químicos. N° capacitados	Curso Sistema de Gestión de Seguridad y salud en el trabajo. N° capacitados
ACHS	5.000	2.500	1.000	1.000
MUSEG	5.000	2.500	1.000	1.000
IST	250	250	75	75

Organismo administrador	Curso Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos. N° capacitados	Curso Gestión de Riesgos de Desastres. N° capacitados	Curso Clasificación y etiquetado de productos químicos. N° capacitados	Curso Sistema de Gestión de Seguridad y salud en el trabajo. N° capacitados
ISL	250	250	75	75

Si un mismo trabajador participa en el mismo curso, más de una vez, se contabiliza como asistente una vez.

**Meta N°8. Capacitación en Manejo Manual de cargas o Personas (MMP/MMP) a trabajadores/as, Comités Paritarios y Jefaturas.**

Organismo administrador	Trabajadores	Integrantes CPHS	Jefaturas (cod.6=empleador)
ACHS	5000	2.500	1.250
MUSEG	5000	2.500	1.250
IST	500	250	125
ISL	500	250	125

El código para reportar los capacitados para el rol "jefaturas" deberá asimilarse al código de "rol de trabajador; 6=empleador", definido en e-doc 27 de SISESAT capacitación.

**Meta N° 9. Capacitación en métodos de evaluación inicial de MMC/MMP a profesionales.**

Organismo administrador	N° Profesionales Capacitados 2024
ACHS	400
MUSEG	450
IST	145
ISL	30

Nota: El curso dirigido está dirigido a los expertos en prevención de las entidades empleadoras, y deberá tener una duración mínima de 8 horas, un 50% de las cuales deben ser prácticas, incluyendo una evaluación final.

**C) Actividades de Vigilancia Ambiental y de la Salud.**

- PLANESI:

**Meta N°13, PLANESI evaluación por exposición a sílice a entidades empleadoras nuevas.**

Organismo administrador	N° de entidades empleadoras
ACHS	2.393
IST	500
MUSEG	4.500

<b>ISL</b>	<b>1.000</b>
------------	--------------

- RPSL:

**Meta N° 20, CEAL-SM/SUSESO, Aplicación del instrumento de medición CEAL-SM/SUSESO en centros de trabajo.**

<b>Organismo administrador</b>	<b>N° de centros de trabajo evaluados</b>
<b>ACHS</b>	<b>9.000</b>
<b>IST</b>	<b>1.800</b>
<b>MUSEG</b>	<b>5.400</b>
<b>ISL</b>	<b>400</b>



**Anexo N°3: "Universo de entidades empleadoras en vigilancia no adheridas al Organismo Administrador"**

Razón social entidad empleadora	RUT entidad empleadora	Dirección del Centro de Trabajo	Agente de riesgo	Evaluación cualitativa si/no	Evaluación cuantitativa si/no	N° de trabajadores en vigilancia de salud

**Anexo N°4: “Universo de Entidades Empleadoras, Protocolo de Vigilancia de Ambiente y de la Salud Ministerial”.**

**Información acumulada de evaluación de ambiente y de salud de los trabajadores por centro de trabajo, Protocolos Ministeriales por exposición a Sílice, Coxiella Burnetii, Radiación Ultravioleta de Origen Solar, Ruido, Plaguicidas, Hipobaría, Hiperbaría, Citostáticos, Metales y Metaloides.**

UNIVERSO DE ENTIDADES EMPLEADORAS POR CENTRO DE TRABAJO Y AGENTE DE RIESGO CON PROTOCOLO MINISTERIAL													
ÁREA EMPRESA			CENTRO DE TRABAJO				INFORMACIÓN ACUMULADA 2023						
Rut Empleador o Rut trabajador	Nombre empleador	CIU Empleador	Identificador único (ID) centro de trabajo (CT)	Comuna CT	CIU del CT	N° de Trabajadores CT	Protocolo	Fecha de última Evaluación Cualitativa	Fecha de última Evaluación Cuantitativa	Nivel de riesgo	N° trabajadores que deben ingresar a vigilancia de salud	N° trabajadores en Vigilancia de Salud	Fecha de última Evaluación Vigilancia de Salud

Notas explicativas:

- Protocolo: Nombre del Protocolo de Vigilancia por exposición a: “Sílice, Coxiella Burnetii, Radiación Ultravioleta de Origen Solar, Ruido, Plaguicidas, Hipobaría, Hiperbaría, Citostáticos, Metales y Metaloides”, según corresponda.
- Fecha última evaluación cualitativa: Fecha más reciente de aplicación de la evaluación cualitativa del programa de vigilancia por exposición a un riesgo específico en el centro de trabajo, expresada en formato dd/mm/aaaa. Si el protocolo de vigilancia no considera aplicación de evaluación cualitativa, se deberá consignar “No corresponde según protocolo”.
- Fecha última evaluación cuantitativa: Fecha más reciente de aplicación de la evaluación cuantitativa del programa de vigilancia por exposición a un riesgo específico en el centro de trabajo, expresada en formato dd/mm/aaaa. Si el protocolo de vigilancia no considera aplicación de evaluación cualitativa, se deberá consignar “No corresponde según protocolo”.
- Nivel de Riesgo: Si el protocolo de vigilancia por riesgo específico establece niveles de riesgo de acuerdo con los resultados de las evaluaciones cualitativas y/o cuantitativas, se deberá consignar su categoría (Ejemplo: Nivel de Riesgo 1, Nivel de Riesgo 2, Nivel de Riesgo 3 o Nivel de Riesgo 4 por exposición a sílice). Será el nivel de riesgo más alto y más reciente el que definirá el riesgo que presenta el CT. Si el protocolo no define niveles de riesgo, se deberá consignar “No corresponde”.
- N° Trabajadores/as que deben ingresar a Vigilancia de Salud: Se consideran trabajadores/as que cumplan con la definición de expuesto/a del protocolo de vigilancia por riesgo específico. Se consideran también, trabajadores/as que pertenezcan o hayan pertenecido a uno o más GES donde hayan existido al menos un caso de patologías asociadas a cada agente y que haya sido calificado de origen profesional.
- N° trabajadores en vigilancia de salud: Se consideran trabajadores/as en vigilancia de salud aquellos/as a quienes se les haya aplicado la batería completa de evaluaciones de salud definidas en cada protocolo de vigilancia por riesgo específico. Incluye también a los/as trabajadores en vigilancia de salud por término de exposición o postocupacional, de acuerdo a lo establecido en cada protocolo de vigilancia por riesgo específico.
- Fecha de última Evaluación Vigilancia de Salud: Corresponde a la fecha en que se realizó la última evaluación de salud en que se aplicó la batería completa de evaluaciones de salud definidas en cada protocolo de vigilancia por riesgo específico a uno o más trabajadores del centro de trabajo. Formato dd/mm/aaaa.

**Anexo N°4.1: “Programa de trabajo 2024, Protocolo de Vigilancia de Ambiente y de la Salud Ministerial”.**

**Programa de trabajo 2024 para la implementación de las evaluaciones de ambientes y de salud para los agentes de riesgos: Sílice, Coxiella Burnetii, Radiación Ultravioleta de Origen Solar, Ruido, Plaguicidas, Hipobaría, Hiperbaría, Citostáticos, Metales y Metaloides.**

PROGRAMA DE ENTIDADES EMPLEADORAS POR CENTRO DE TRABAJO Y AGENTE DE RIESGO CON PROTOCOLO MINISTERIAL QUE LES CORRESPONDE EVALUACIÓN 2024											
ÁREA EMPRESA			CENTRO DE TRABAJO				PROGRAMACIÓN 2024				
Rut Empleado o Rut trabajador	Nombre empleado	CIU Empleador	Identificador único (ID) centro de trabajo (CT)	Comuna CT	CIIU del CT	N° de Trabajadores CT	Protocolo	Fecha de Evaluación Cualitativa 2024	Fecha de Evaluación Cuantitativa 2024	Fecha de Evaluación Vigilancia de Salud 2024	Número de trabajadores a evaluar 2024

Notas explicativas:

- Protocolo: Nombre del Protocolo de Vigilancia por exposición a “Sílice, Coxiella Burnetii, Radiación Ultravioleta de Origen Solar, Ruido, Plaguicidas, Hipobaría, Hiperbaría, Citostáticos, Metales y Metaloides”, según corresponda.
- Fecha evaluación cualitativa: Fecha programada para la aplicación de la evaluación cualitativa definida en el protocolo de vigilancia por exposición a un riesgo específico en el centro de trabajo, expresada en formato dd/mm/aaaa. Si se aplicará más de una evaluación cualitativa durante el período, se deberá consignar la fecha de la primera aplicación del período. Además, si el protocolo de vigilancia no considera aplicación de evaluación cualitativa, se deberá consignar “No corresponde según protocolo”.
- Fecha evaluación cuantitativa: Fecha programada para la aplicación de la evaluación cuantitativa definida en el protocolo de vigilancia por exposición a un riesgo específico en el centro de trabajo, expresada en formato dd/mm/aaaa. Si se aplicará más de una evaluación cuantitativa durante el período, se deberá consignar la fecha de la primera aplicación del período. Además, si el protocolo de vigilancia no considera aplicación de evaluación cuantitativa, se deberá consignar “No corresponde según protocolo”.
- Fecha de Evaluación Vigilancia de Salud: Fecha programada para la evaluación de salud de trabajadores/as en que se aplicará la batería completa de evaluaciones de salud definidas en cada protocolo de vigilancia por riesgo específico a uno o más trabajadores del centro de trabajo, incluyendo también a los/as trabajadores que se evaluarán por término de exposición o postocupacional. Se deberá consignar la fecha de evaluación de el/la primer/a trabajador/a a evaluar durante el período en formato dd/mm/aaaa.
- N° de trabajadores a evaluar: Corresponde al número total de trabajadores/as del centro de trabajo programados a evaluar en el período 2024, considerando la aplicación de la batería completa de evaluaciones de salud, de acuerdo a lo establecido en cada protocolo de vigilancia por exposición a riesgo específico.

**Anexo N°4.2: “Seguimiento Programa de Trabajo 2024, Protocolos Ministeriales”.**

**Seguimiento para la implementación de evaluaciones de ambiente y de salud de los trabajadores por centro de trabajo, Protocolos Ministeriales de: Sílice, Coxiella Burnetii, Radiación Ultravioleta de Origen Solar, Ruido, Plaguicidas, Hipobaría, Hiperbaría, Citostáticos, Metales y Metaloides.**

SEGUIMIENTO DE ENTIDADES EMPLEADORAS POR CENTRO DE TRABAJO Y AGENTE DE RIESGO CON PROTOCOLO MINISTERIAL													
ÁREA EMPRESA			CENTRO DE TRABAJO				EVALUACIONES MES						
Rut Empleador o Rut trabajador	Nombre empleador	CIU Empleador	Identificador único (ID) centro de trabajo (CT)	Comuna CT	CIU del CT	N° de Trabajadores CT	Protocolo	Fecha de Evaluación Cualitativa 2024	Fecha de Evaluación Cuantitativa 2024	Nivel de riesgo 2024	Fecha de Evaluación Vigilancia de Salud 2024	Número de trabajadores evaluados 2024	Observaciones

**El organismo administrador y administrador delegado debe entregar el presente anexo actualizado y acumulado cada mes.**

Notas explicativas:

- Protocolo: Nombre del Protocolo de Vigilancia por exposición a “Sílice, Coxiella Burnetii, Radiación Ultravioleta de Origen Solar, Ruido, Plaguicidas, Hipobaría, Hiperbaría, Citostáticos, Metales y Metaloides”, según corresponda.
- Fecha evaluación cualitativa: Fecha de aplicación más reciente de una o más evaluaciones cualitativas definidas en el protocolo de vigilancia por exposición a un riesgo específico en el centro de trabajo durante el mes informado, registrado en formato dd/mm/aaaa. Si el protocolo de vigilancia no considera aplicación de evaluación cualitativa, se deberá consignar “No corresponde según protocolo”.
- Fecha evaluación cuantitativa: Fecha más reciente de la aplicación de una o más evaluaciones cuantitativas definidas en el protocolo de vigilancia por exposición a un riesgo específico en el centro de trabajo durante el mes informado, expresada en formato dd/mm/aaaa. Además, si el protocolo de vigilancia no considera aplicación de evaluación cuantitativa, se deberá consignar “No corresponde según protocolo”.
- Nivel de Riesgo: Si el protocolo de vigilancia por riesgo específico establece niveles de riesgo de acuerdo con los resultados de las evaluaciones cualitativas y/o cuantitativas, se deberá consignar su categoría (Ejemplo: Nivel de Riesgo 1, Nivel de Riesgo 2, Nivel de Riesgo 3 o Nivel de Riesgo 4 por exposición a sílice). Será el nivel de riesgo más alto y más reciente el que definirá el riesgo que presenta el CT. Si el protocolo no define niveles de riesgo, se deberá consignar “No corresponde”.
- Fecha de Evaluación Vigilancia de Salud: Fecha más reciente de la evaluación de salud de trabajadores/as en que se aplicó la batería completa de evaluaciones de salud definidas en cada protocolo de vigilancia por riesgo específico a uno o más trabajadores del centro de trabajo, incluyendo también a los/as trabajadores evaluados por término de exposición o postocupacional, en formato dd/mm/aaaa.
- N° de trabajadores evaluados: Corresponde al número total de trabajadores/as del centro de trabajo evaluados durante el período 2024, considerando la aplicación de la batería completa de evaluaciones de salud, de acuerdo a lo establecido en cada protocolo de vigilancia por exposición a riesgo específico.
- Observaciones: Justificar las desviaciones a la programación. Y cuando corresponda, precisar si es un centro de trabajo evaluado por primera vez, no considerado en dicha programación.

**Anexo N°5: “Universo de Entidades Empleadoras, Programas de Vigilancia de Ambiente y de la Salud No Ministerial”.**

**Información acumulada de evaluación de ambiente y de salud de los trabajadores por centro de trabajo, Programas No Ministeriales por exposición a asbesto, solventes, radiación ionizante, agentes productores de asma, uso de la voz, ácido sulfhídrico, anhídrido sulfuroso, riesgos biológicos, MMC/MMP y otros que se encuentren vigentes.**

UNIVERSO DE ENTIDADES EMPLEADORAS POR CENTRO DE TRABAJO Y AGENTE DE RIESGO CON PROGRAMA NO MINISTERIAL												
ÁREA EMPRESA			CENTRO DE TRABAJO				INFORMACIÓN ACUMULADA 2023					
Rut Empleado o Rut trabajador	Nombre empleado	CIU Empleador	Identificador único (ID) centro de trabajo (CT)	Comuna CT	CIU del CT	N° de Trabajadores CT	Programa	Fecha de última Evaluación Cualitativa	Fecha de última Evaluación Cuantitativa	N° trabajadores que deben ingresar a vigilancia de salud	N° trabajadores en Vigilancia de Salud	Fecha de última Evaluación Vigilancia de Salud

Notas explicativas:

- Programa: Nombre del Programa de Vigilancia por exposición a alguno de los agentes de riesgos, agrupados según título del presente anexo.
- Fecha última evaluación cualitativa: Fecha más reciente de aplicación de la evaluación cualitativa en el centro de trabajo por cada programa, expresada en formato dd/mm/aaaa.
- Fecha última evaluación cuantitativa: Fecha más reciente de aplicación de la evaluación cuantitativa en el centro de trabajo por cada programa, expresada en formato dd/mm/aaaa.
- N° Trabajadores/as que deben ingresar a Vigilancia de Salud: Se consideran trabajadores/as que al menos pertenezcan o hayan pertenecido a uno o más GES donde hayan existido al menos un caso de patologías asociadas a cada agente parte del programa de vigilancia y que haya sido calificado de origen profesional.
- N° trabajadores en vigilancia de salud: Se consideran trabajadores/as en vigilancia de salud, aquellos/as a quienes se les haya aplicado evaluaciones de salud pertinentes a cada programa. Incluye también a los/as trabajadores en vigilancia de salud por término de exposición o postocupacional.
- Fecha de última Evaluación Vigilancia de Salud: Corresponde a la fecha en que se aplicó la última evaluación de salud a uno o más trabajadores del centro de trabajo por cada programa. Formato dd/mm/aaaa.

**Anexo N°5.1: “Programa de trabajo 2024, Vigilancia de Ambiente y de la Salud No Ministerial”.**

**Programa de trabajo 2024 para la implementación de las evaluaciones de ambientes y de salud para los agentes de riesgos: asbesto, solventes, radiación ionizante, agentes productores de asma, uso de la voz, ácido sulfhídrico, anhídrido sulfuroso, riesgos biológicos, MMC/MMP y otros que se encuentren vigentes.**

PROGRAMA DE ENTIDADES EMPLEADORAS POR CENTRO DE TRABAJO Y AGENTE DE RIESGO CON PROGRAMA NO MINISTERIAL QUE LES CORRESPONDE EVALUACIÓN 2024											
ÁREA EMPRESA			CENTRO DE TRABAJO				PROGRAMACIÓN 2024				
Rut Empleador o Rut trabajador	Nombre empleador	CIIU Empleador	Identificador único (ID) centro de trabajo (CT)	Comuna CT	CIIU del CT	N° de Trabajadores CT	Programa	Fecha de Evaluación Cualitativa 2024	Fecha de Evaluación Cuantitativa 2024	Fecha de Evaluación Vigilancia de Salud 2024	Número de trabajadores a evaluar 2024

- Programa: Nombre del Programa de Vigilancia por exposición a alguno de los agentes de riesgos, agrupados según título del presente anexo.
- Fecha evaluación cualitativa: Fecha programada para la aplicación de la evaluación cualitativa por cada programa en el centro de trabajo, expresada en formato dd/mm/aaaa. Si se aplicará más de una evaluación cualitativa durante el período, se deberá consignar la fecha de la primera aplicación del período.
- Fecha evaluación cuantitativa: Fecha programada para la aplicación de la evaluación cuantitativa por cada programa en el centro de trabajo, expresada en formato dd/mm/aaaa. Si se aplicará más de una evaluación cualitativa durante el período, se deberá consignar la fecha de la primera aplicación del período.
- Fecha de Evaluación Vigilancia de Salud: Fecha programada para la evaluación de salud de trabajadores/as por cada programa, incluyendo también a los/as trabajadores que se evaluarán por término de exposición o postocupacional por cada programa. Se deberá consignar la fecha de evaluación de el/la primer/a trabajador/a a evaluar durante el período, en formato dd/mm/aaaa.
- N° de trabajadores a evaluar: Corresponde al número total de trabajadores/as del centro de trabajo programados a evaluar en el período 2024 por cada programa.

**Anexo N°5.2: “Seguimiento Programa de Trabajo 2024, Programas No Ministeriales”.**

**Seguimiento Información acumulada de evaluaciones de ambiente y de salud de los trabajadores por centro de trabajo, Programas No Ministeriales por exposición a asbesto, solventes, radiación ionizante, agentes productores de asma, uso de la voz, ácido sulfhídrico, anhídrido sulfuroso, riesgos biológicos, MMC/MMP y otros que se encuentren vigentes.**

SEGUIMIENTO DE ENTIDADES EMPLEADORAS POR CENTRO DE TRABAJO Y AGENTE DE RIESGO CON PROGRAMA NO MINISTERIAL												
ÁREA EMPRESA			CENTRO DE TRABAJO				EVALUACIONES MES					
Rut Empleado o Rut trabajador	Nombre empleado	CIU Empleador	Identificador único (ID) centro de trabajo (CT)	Comuna CT	CIU del CT	N° de Trabajadores CT	Programa	Fecha de Evaluación Cualitativa 2024	Fecha de Evaluación Cuantitativa 2024	Fecha de Evaluación Vigilancia de Salud 2024	Número de trabajadores evaluados 2024	Observaciones

**El organismo administrador y administrador delegado debe entregar el presente anexo actualizado y acumulado cada mes.**

Notas explicativas:

- Programa: Nombre del Programa de Vigilancia por exposición a alguno de los agentes de riesgos, agrupados según título del presente anexo, según corresponda.
- Fecha evaluación cualitativa: Fecha más reciente de aplicación de la evaluación cualitativa por cada programa en el centro de trabajo durante el mes informado, expresada en formato dd/mm/aaaa.
- Fecha evaluación cuantitativa: Fecha más reciente de la aplicación de la evaluación cuantitativa por cada programa en el centro de trabajo durante el mes informado, expresada en formato dd/mm/aaaa.
- Fecha de Evaluación Vigilancia de Salud: Fecha más reciente de la evaluación de salud de trabajadores/as por cada programa, incluyendo también a los/as trabajadores evaluados por término de exposición o postocupacional. Se deberá consignar la fecha de evaluación de el/la primer/a trabajador/a evaluado/a en formato dd/mm/aaaa.
- N° de trabajadores evaluados: Corresponde al número total de trabajadores/as del centro de trabajo evaluados por cada programa durante 2024.
- Observaciones: Justificar las desviaciones a la programación. Y cuando corresponda, precisar si es un centro de trabajo evaluado por primera vez, no considerado en dicha programación.

**Anexo N°6: “Universo de Entidades Empleadoras a nivel de centro de trabajo de grupos específicos de trabajadores Portuarios, Recolectores de Residuos, Teleoperadores e Independientes”.**

UNIVERSO DE ENTIDADES EMPLEADORAS POR CENTRO DE TRABAJO Y AGENTE DE RIESGO EN GRUPOS DE TRABAJADORES/AS ESPECÍFICOS/AS													
ÁREA EMPRESA			CENTRO DE TRABAJO				INFORMACIÓN ACUMULADA 2023						
Rut Empleador o Rut trabajador	Nombre empleador	CIU Empleador	Identificador único (ID) centro de trabajo (CT)	Comuna CT	CIU del CT	N° de Trabajadores CT	Grupo Especifico	Agente de riesgo	Fecha de última Evaluación Cualitativa	Fecha de última Evaluación Cuantitativa	N° trabajadores que deben ingresar a vigilancia de salud	N° trabajadores en Vigilancia de Salud	Fecha de última Evaluación Vigilancia de Salud

Notas explicativas:

- Grupo Especifico: Se refiere a los siguientes grupos específicos de trabajadores/as: Portuarios, Recolectores de Residuos, Teleoperadores e Independientes
- Agente de riesgo: Agente de riesgo identificado en el centro de trabajo, con protocolo de vigilancia ministerial o programa de vigilancia no ministerial, de acuerdo a lo detallado en los puntos 2.6.1 y 2.6.2.
- Fecha última evaluación cualitativa: Fecha más reciente de aplicación de la evaluación cualitativa en el centro de trabajo por cada grupo específico y agente, expresada en formato dd/mm/aaaa.
- Fecha última evaluación cuantitativa: Fecha más reciente de aplicación de la evaluación cuantitativa en el centro de trabajo por cada grupo específico y agente, expresada en formato dd/mm/aaaa.
- N° Trabajadores/as que deben ingresar a Vigilancia de Salud: Se consideran trabajadores/as pertenecientes a cada grupo específico que al menos pertenezcan o hayan pertenecido a uno o más GES donde hayan existido al menos un caso de patologías asociadas a cada agente asociado a un protocolo ministerial o programa no ministerial y que haya sido calificado de origen profesional.
- N° trabajadores en vigilancia de salud: Se consideran trabajadores/as en vigilancia de salud, aquellos/as a pertenecientes a cada grupo específico y quienes se les haya aplicado evaluaciones de salud según el agente de riesgo de acuerdo con el programa no ministerial o protocolo ministerial. Incluye también a los/as trabajadores en vigilancia de salud por término de exposición o postocupacional.
- Fecha de última Evaluación Vigilancia de Salud: Corresponde a la fecha en que se aplicó la última evaluación de salud a uno o más trabajadores/as de cada grupo específico del centro de trabajo por cada protocolo ministerial o programa no ministerial. Formato dd/mm/aaaa.



**Anexo N°6.1: “Programa de Trabajo 2024 de Entidades Empleadoras a nivel de centro de trabajo de grupos específicos de trabajadores Portuarios, Recolectores de Residuos, Teleoperadores e Independientes”.**

PROGRAMA DE ENTIDADES EMPLEADORAS POR CENTRO DE TRABAJO Y AGENTE DE RIESGO EN GRUPOS DE TRABAJADORES/AS ESPECÍFICOS/AS QUE LES CORRESPONDE EVALUACIÓN 2024												
ÁREA EMPRESA			CENTRO DE TRABAJO				PROGRAMACIÓN 2024					
Rut Empleado o Rut trabajador	Nombre empleado	CIU Empleado	Identificador único (ID) centro de trabajo (CT)	Comuna CT	CIU del CT	N° de Trabajadores CT	Grupo Específico	Agente de riesgo	Fecha de Evaluación Cualitativa 2024	Fecha de Evaluación Cuantitativa 2024	Fecha de Evaluación Vigilancia de Salud 2024	Número de trabajadores a evaluar 2024

Notas explicativas:

- Grupo Específico: Se refiere cada los siguientes grupos específicos de trabajadores/as: Portuarios, Recolectores de Residuos, Teleoperadores e Independientes.
- Agente de riesgo: Agente de riesgo identificado, con protocolo de vigilancia ministerial o programa de vigilancia no ministerial, de acuerdo a lo detallado en los puntos 2.6.1 y 2.6.2.
- Fecha evaluación cualitativa: Fecha programada para la aplicación de la evaluación cualitativa por cada grupo específico y protocolo ministerial o programa no ministerial en el centro de trabajo, expresada en formato dd/mm/aaaa. Si se aplicará más de una evaluación cualitativa durante el período, se deberá consignar la fecha de la primera aplicación del período.
- Fecha evaluación cuantitativa: Fecha programada para la aplicación de la evaluación cuantitativa por cada grupo específico y protocolo ministerial o programa no ministerial en el centro de trabajo, expresada en formato dd/mm/aaaa. Si se aplicará más de una evaluación cualitativa durante el período, se deberá consignar la fecha de la primera aplicación del período.
- Fecha de Evaluación Vigilancia de Salud: Fecha programada para la evaluación de salud de trabajadores/as por cada grupo específico y protocolo ministerial o programa no ministerial, incluyendo también a los/as trabajadores que se evaluarán por término de exposición o postocupacional. Se deberá consignar la fecha de evaluación de el/la primer/a trabajador/a a evaluar durante el período, en formato dd/mm/aaaa.
- N° de trabajadores a evaluar: Corresponde al número total de trabajadores/as del centro de trabajo programados a evaluar en el período 2024 por cada grupo específico y protocolo ministerial o programa no ministerial.

**Anexo N°6.2: “Seguimiento Programa de Trabajo 2024 de grupos específicos de trabajadores Portuarios, Recolectores de Residuos, Teleoperadores e Independientes”.**

SEGUIMIENTO DE ENTIDADES EMPLEADORAS POR CENTRO DE TRABAJO Y AGENTE DE RIESGO CON PROGRAMA NO MINISTERIAL											
ÁREA EMPRESA			CENTRO DE TRABAJO				EVALUACIONES MES				
Rut Empleado o Rut trabajador	Nombre empleado	CIIU Empleador	Identificador único (ID) centro de trabajo (CT)	Comuna CT	CIIU del CT	N° de Trabajadores CT	Programa	Fecha de Evaluación Cualitativa 2024	Fecha de Evaluación Cuantitativa 2024	Fecha de Evaluación Vigilancia de Salud 2024	Número de trabajadores evaluados 2024

**El organismo administrador y administrador delegado debe entregar el presente anexo actualizado y acumulado cada mes.**

Notas explicativas:

- Programa: Se refiere a cada grupo específico de trabajadores/as: Portuarios, Recolectores de Residuos, Teleoperadores e Independientes.
- Fecha evaluación cualitativa: Fecha de aplicación de la evaluación cualitativa por cada grupo específico y protocolo ministerial o programa no ministerial en el centro de trabajo durante el mes informado, expresada en formato dd/mm/aaaa. Si se aplicará más de una evaluación cualitativa durante el mes, se deberá consignar la fecha más reciente de aplicación en el período.
- Fecha evaluación cuantitativa: Fecha de la aplicación de la evaluación cuantitativa por cada grupo específico y protocolo ministerial o programa no ministerial en el centro de trabajo durante el mes informado, expresada en formato dd/mm/aaaa. Si se aplicará más de una evaluación cualitativa durante el mes, se deberá consignar la fecha más reciente de aplicación en el período.
- Fecha de Evaluación Vigilancia de Salud: Fecha de la evaluación de salud de trabajadores/as por cada grupo específico y protocolo ministerial o programa no ministerial, incluyendo también a los/as trabajadores evaluados por término de exposición o postocupacional. Se deberá consignar la fecha más reciente de evaluación de uno más trabajadores/as en formato dd/mm/aaaa.
- N° de trabajadores evaluados: Corresponde al número total de trabajadores/as del centro de trabajo evaluados por cada grupo específico y protocolo ministerial o programa no ministerial durante 2024.

**Anexo N°7: “Universo de Entidades Empleadoras a nivel de centro de trabajo, vigilancia de ambiente y de salud por exposición a TMERT”.**

UNIVERSO DE ENTIDADES EMPLEADORAS A NIVEL DE CENTRO DE TRABAJO, VIGILANCIA DE AMBIENTE Y DE SALUD POR EXPOSICIÓN A TMERT													
ÁREA EMPRESA			ÁREA CENTRO DE TRABAJO			VIGILANCIA DEL AMBIENTE --->							
RUT Entidad Empleadora	Nombre Entidad Empleadora	CIU Entidad Empleadora	Identificador Único (ID) Centro de Trabajo	Comuna CT	CIU CT	Fecha Capacitación Lista de Chequeo	Fecha prescripción aplicación lista de chequeo	Fecha Aplicación Lista de Chequeo	Nivel de Riesgo Lista de Chequeo	Fecha Aplicación Evaluación Cuantitativa	Vigilancia Ambiental Vigente	Prescripción de medidas lista de chequeo o Eval. cuantitativa	Fecha de verificación de prescripciones
						dd-mm-aaaa /Sin capacitación	dd-mm-aaaa / Sin prescripción	dd-mm-aaaa / Sin Aplicación	R= Roja - total de tareas evaluadas al menos tiene una tarea roja el CT es rojo. A= Amarilla - total de tareas existen en verde y amarilla, el CT es amarillo. V= Verde: Si todas las tareas en verdes el CT es verde	dd -mm-aaaa / No Corresponde / Sin Aplicación	1=si 2=no	1=si 2=no	dd/mm/aaaa

... CONTINUACIÓN UNIVERSO DE ENTIDADES EMPLEADORAS A NIVEL DE CENTRO DE TRABAJO, VIGILANCIA DE AMBIENTE Y DE SALUD POR EXPOSICIÓN A TMERT						
<----- VIGILANCIA DE SALUD						
CT con Enfermedad Profesional Musculoesquelética.	Ingresar a Programa de Vigilancia Salud	Fecha de Ingreso a Vigilancia de Salud	N° de Trabajadores/as que deben ingresar a Vigilancia de Salud	N° de Trabajadores/as evaluados/as	Fecha última evaluación de salud	Vigilancia de Salud vigente
1=si 2=no	1=si 2=no	dd/mm/aaaa	n°	n°	dd/mm/aaaa	1=si 2=no 3=No corresponde

Notas explicativas:

- Fecha de capacitación lista de chequeo: Fecha más reciente de capacitación en la aplicación de la lista de chequeo de la Norma Técnica de TMERT por parte del OA o AD a la entidad empleadora.
- Fecha de prescripción aplicación lista de chequeo: Fecha más reciente de prescripción de la aplicación de la lista de chequeo de la Norma Técnica de TMERT por parte del OA o AD a la entidad empleadora.

- Fecha de Aplicación Lista de Chequeo: Fecha más reciente de aplicación de la lista de chequeo de la Norma Técnica de TMERT por parte de la entidad empleadora, expresada en formato dd/mm/aaaa. Si la entidad empleadora no ha aplicado la lista de chequeo, se debe consignar como "Sin aplicación".
- Nivel de Riesgo Categorías Lista de chequeo: De acuerdo a los resultados de la aplicación de lista de chequeo de la Norma Técnica de TMERT aplicada por la entidad empleadora, en cada CT podrán encontrarse distintos niveles de riesgo para los distintos Grupos de Exposición Similar (GES). Será el nivel de riesgo más alto y más reciente el que definirá el riesgo que presenta el CT.  
R= Roja - total de tareas evaluadas al menos tiene una tarea roja el CT es rojo.  
A= Amarilla - total de tareas existen en verde y amarilla, el CT es amarillo.  
V= Verde: Si todas las tareas en verdes el CT es verde.
- Fecha Aplicación Evaluación Cuantitativa: Fecha más reciente de aplicación de una o más de las metodologías específicas de evaluación del riesgo definidas en la Norma Técnica de TMERT por parte del Organismo Administrador o la entidad empleadora, expresada en formato dd/mm/aaaa.
- Las metodologías específicas se aplicarán cuando el riesgo resultante de la aplicación de la lista de chequeo de TMERT se encuentre en nivel rojo, luego, no haya sido posible corregirlo con las medias de control implementadas por la entidad empleadora y en la reevaluación con la lista de chequeo de TMERT, resulte nuevamente en rojo.  
Si no ha sido necesario aplicar metodologías de evaluación específicas dado que las medidas implementadas fueron efectivas, disminuyendo el nivel de riesgo rojo a niveles verde o amarillo en la reevaluación mediante la lista de chequeo de TMERT, se debe consignar "No Corresponde".  
En caso de no haber disminuido el nivel de riesgo rojo en la reevaluación mediante la lista de chequeo de TMERT y no contar con aplicación de metodología específica de evaluación del riesgo, corresponderá consignar "Sin aplicación".
- Vigilancia Ambiental Vigente: En cada CT podrán encontrarse distintos niveles de riesgo para los distintos GES con distintos plazos de reevaluación ambiental. En caso de haberse realizado la reevaluación mediante aplicación de la lista de chequeo de TMERT para todos los GES del CT dentro de los plazos definidos en la Norma Técnica y Protocolo de Vigilancia de TMERT, se deberá consignar "Sí". Si al menos un GES no posee reevaluación mediante aplicación de la lista de chequeo de TMERT dentro de los plazos definidos en la Norma Técnica y Protocolo de Vigilancia de TMERT, se deberá consignar "NO".
- Prescripción de medidas lista chequeo o eval. cuantitativa: Existencia de medidas prescritas por el organismo administrador o administración delegada para control de los riesgos de TMERT asociadas a los resultados de la aplicación de la lista de chequeo de TMERT o metodología de evaluación específica. Indicar Sí o NO.
- Fecha verificación de prescripciones: Fecha en que el organismo administrador o administración delegada verificó las medidas prescritas para control de los riesgos de TMERT asociadas a los resultados de la aplicación de la lista de chequeo de TMERT o metodología de evaluación específica, en formato dd/mm/aaaa.
- CT con Enfermedad Profesional Musculoesquelética: Se considerará aquel CT pertenecientes a empresas vigentes al 31 de diciembre de 2023, donde haya existido al menos un caso con patología musculoesquelética calificada de origen profesional hasta esa misma fecha, de acuerdo a lo señalado en la Letra B. Protocolo de patologías musculoesqueléticas, del Título III del Libro III del Compendio de Normas del Seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales. Formato de respuesta dicotómica, Sí o NO.
- Ingresar a Programa de Vigilancia Salud: Se consideran aquellos CT pertenecientes a empresas vigentes al 31 de diciembre de 2023, que posean reevaluación mediante aplicación de lista de chequeo de TMERT por parte de la entidad empleadora y cuyo resultado haya sido nuevamente nivel de riesgo rojo. En cada CT podrán encontrarse distintos niveles de riesgo para los distintos GES, será el nivel de riesgo más alto y reciente el que definirá el riesgo que presenta el CT.  
Además, se considerarán aquellos CT pertenecientes a empresas vigentes al 31 de diciembre de 2023, donde haya existido al menos un caso de patologías musculoesqueléticas calificadas de origen profesional, de acuerdo a lo señalado en el Letra B. Protocolo de patologías musculoesqueléticas, del Título III del Libro III del mencionado Compendio, hasta el 31 de diciembre de 2023. Formato de respuesta dicotómica, Sí o NO.
- Fecha de Ingreso a Programa de Vigilancia: Fecha en que el organismo administrador o administración delegada ingresó por primera vez a los/as trabajadores/as expuestos a vigilancia de salud, de acuerdo a las evaluaciones establecidas en el Protocolo de Vigilancia de TMERT. Formato de fecha dd/mm/aaaa.
- Trabajadores/as que deben ingresar a Vigilancia de Salud: Se consideran trabajadores/as que desarrollen o hayan desarrollado alguna tarea cuyos resultados en la evaluación y posterior reevaluación a través de la lista de Chequeo de TMERT por parte de la entidad empleadora hayan sido rojos.  
Se consideran también, trabajadores/as que pertenezcan o hayan pertenecido a uno o más GES donde hayan existido al menos un caso de patologías musculoesqueléticas calificadas de origen profesional, de acuerdo con lo señalado en la Letra B, Título III del Libro III del Compendio.
- N° de Trabajadores/as evaluados/as: aquellos Trabajadores/as pertenecientes a empresas vigentes al 31 de diciembre de 2023, a quienes se les haya aplicado como mínimo los cuestionarios de salud Quick DASH y Cuestionario Nórdico, dentro de la evaluación de salud definida en el Protocolo de Vigilancia de TMERT. Incluye también la vigilancia de salud por término de exposición, es decir, cuando se haya cambiado a un nuevo puesto de trabajo o tarea, en la que los riesgos de TMERT- EESS estén controlados en niveles de no exposición (nivel verde o nivel amarillo), en la misma empresa o en otra distinta, o hasta 3 meses del término de último periodo de exposición.

- Fecha última evaluación de salud: Corresponde a la fecha en que se realizó la última evaluación de salud en que se aplicó como mínimo los cuestionarios de salud Quick DASH y Cuestionario Nórdico a uno o más trabajadores del centro de trabajo. Incluye también la vigilancia de salud por término de exposición, es decir, cuando el trabajador se cambie a un nuevo puesto de trabajo o tarea, en la que los riesgos de TMERT- EESS estén controlados en niveles de no exposición (nivel verde o nivel amarillo), en la misma empresa o en otra distinta, o hasta 3 meses del término de último periodo de exposición. Formato dd/mm/aaaa.
- Vigilancia de Salud Vigente: Se considera vigente cuando incorpora al menos la aplicación de los cuestionarios de salud Quick DASH y Cuestionario Nórdico con una periodicidad cada 3 meses. Incluye también la vigilancia de salud por término de exposición, es decir, cuando el trabajador se cambie a un nuevo puesto de trabajo o tarea, en la que los riesgos de TMERT- EESS estén controlados en niveles de no exposición (nivel verde o nivel amarillo), en la misma empresa o en otra distinta, o hasta 3 meses del término de último periodo de exposición.  
Lo anterior aplica para todos/as los/as trabajadores/as que desarrollen alguna tarea cuyos resultados en la evaluación y posterior reevaluación a través de la lista de Chequeo de TMERT por parte de la entidad empleadora hayan sido rojos, o aquellos/as trabajadores/as que pertenezcan o hayan pertenecido a uno o más GES donde haya existido al menos un caso de patologías musculoesqueléticas calificadas de origen profesional, de acuerdo a lo establecido en la Letra B, Título III del Libro III del ya citado Compendio.  
Para CT donde ya no existan trabajadores/as que requieran vigilancia de salud, se considerará vigente si todos ellos/as fueron evaluados por término de exposición, de acuerdo con lo establecido en el Protocolo de vigilancia de TMERT.  
Solo si se cumplen los criterios antes descritos, deberá consignarse "SÍ" para el CT. En caso contrario, deberá consignarse "NO". Si el CT nunca han contado con trabajadores/as que requieran vigilancia de salud, deberá consignarse "NO CORRESPONDE".

**Anexo N°7.1: “Programa de trabajo 2024 para la implementación del Protocolo TMERT”**

PROGRAMA 2024 PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO TMERT												
ÁREA EMPRESA			ÁREA CENTRO DE TRABAJO			VIGILANCIA AMBIENTAL				VIGILANCIA SALUD		
RUT Empleado	Nombre Empleado	CIU empleador	Identificador Único (ID) Centro de Trabajo	Comuna CT	CIU CT	Fecha capacitación lista de chequeo 2024	Fecha prescripción lista de chequeo 2024	Fecha evaluación cuantitativa 2024	Fecha prescripción medidas lista de chequeo o eval. Cuantitativa 2024	Fecha verificación prescripciones 2024	Fecha evaluación vigilancia de salud 2024	N° de trabajadores a evaluar 2024

Notas explicativas:

- Fecha de capacitación lista de chequeo: Fecha más reciente programada de capacitación en la aplicación de la lista de chequeo de la Norma Técnica de TMERT por parte del OA o AD a la entidad empleadora. Formato dd/mm/aaaa.
- Fecha de prescripción aplicación lista de chequeo: Fecha más reciente programada de prescripción de la aplicación de la lista de chequeo de la Norma Técnica de TMERT por parte del OA o AD a la entidad empleadora. Formato dd/mm/aaaa.
- Fecha Aplicación Evaluación Cuantitativa: Fecha más reciente programada para la aplicación de una o más de las metodologías específicas de evaluación del riesgo definidas en la Norma Técnica de TMERT por parte del Organismo Administrador o la entidad empleadora, expresada en formato dd/mm/aaaa.  
Las metodologías específicas se aplicarán cuando el riesgo resultante de la aplicación de la lista de chequeo de TMERT se encuentre en nivel rojo, luego, no haya sido posible corregirlo con las medias de control implementadas por la entidad empleadora y en la reevaluación con la lista de chequeo de TMERT, resulte nuevamente en rojo.  
Si no ha sido necesario aplicar metodologías de evaluación específicas dado que las medidas implementadas fueron efectivas, disminuyendo el nivel de riesgo rojo a niveles verde o amarillo en la reevaluación mediante la lista de chequeo de TMERT, se debe consignar “No Corresponde”.
- Fecha de prescripción de medidas lista chequeo o eval. cuantitativa: Fecha más reciente programada para la prescripción de medidas por el organismo administrador o administración delegada para control de los riesgos de TMERT asociadas a los resultados de la aplicación de la lista de chequeo de TMERT o metodología de evaluación específica, en formato dd/mm/aaaa.
- Fecha verificación de prescripciones: Fecha más reciente en que el organismo administrador o administración delegada verifica las medidas prescritas para control de los riesgos de TMERT asociadas a los resultados de la aplicación de la lista de chequeo de TMERT o metodología de evaluación específica, en formato dd/mm/aaaa.
- Fecha de evaluación de vigilancia salud: Corresponde a la fecha programada más reciente en que se aplicará la evaluación de salud considerando los cuestionarios de salud Quick DASH y Cuestionario Nórdico a uno o más trabajadores del centro de trabajo. Incluye también la vigilancia de salud por término de exposición, es decir, cuando el trabajador se cambie a un nuevo puesto de trabajo o tarea, en la que los riesgos de TMERT- EESS estén controlados en niveles de no exposición (nivel verde o nivel amarillo), en la misma empresa o en otra distinta, o hasta 3 meses del término de último periodo de exposición. Formato dd/mm/aaaa.
- N° de trabajadores/as a evaluar: Se consideran trabajadores/as a evaluar, aquellos/as, a quienes se les aplicará como mínimo los cuestionarios de salud Quick DASH y Cuestionario Nórdico durante 2024, dentro de la evaluación de salud definida en el Protocolo de Vigilancia de TMERT. Incluye también la vigilancia de salud por término de exposición, es decir, cuando el trabajador se cambie a un nuevo puesto de trabajo o tarea, en donde los riesgos de TMERT- EESS estén controlados en niveles de no exposición (nivel verde o nivel amarillo), en la misma empresa o en otra distinta, o hasta 3 meses del término de último periodo de exposición.

**Anexo N°7.2: Seguimiento del Programa de Trabajo 2024, de entidades empleadoras a nivel de centro de trabajo, vigilancia de ambiente y de salud de TMERT.**

SEGUIMIENTO MENSUAL DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO TMERT														
ÁREA EMPRESA			ÁREA CENTRO DE TRABAJO		VIGILANCIA AMBIENTAL							VIGILANCIA SALUD		
RUT Empleado r	Nombre Empleado r	CIU empleador	Identificador Único (ID) Centro de Trabajo	Comuna CT	CIU CT	Fecha capacitación lista de chequeo 2024	Fecha prescripción lista de chequeo 2024	Fecha Aplicación lista de chequeo 2024	Nivel de Riesgo Lista de Chequeo 2024	Fecha evaluación cuantitativa 2024	Fecha prescripción medidas lista de chequeo o eval. Cuantitativa 2024	Fecha verificación prescripciones 2024	Fecha evaluación vigilancia de salud 2024	N° de trabajadores evaluados 2024

**El organismo administrador y administrador delegado debe entregar el presente anexo actualizado y acumulado cada mes, correspondiente al período 2024.**

Notas explicativas:

- Fecha de capacitación lista de chequeo: Fecha más reciente en que se realizó capacitación en la aplicación de la lista de chequeo de la Norma Técnica de TMERT por parte del OA o AD a la entidad empleadora. Formato dd/mm/aaaa.
- Fecha de prescripción aplicación lista de chequeo: Fecha más reciente en que se realizó prescripción de la aplicación de la lista de chequeo de la Norma Técnica de TMERT por parte del OA o AD a la entidad empleadora. Formato dd/mm/aaaa.
- Fecha de Aplicación Lista de Chequeo: Fecha más reciente de aplicación de la lista de chequeo de la Norma Técnica de TMERT por parte de la entidad empleadora, expresada en formato dd/mm/aaaa. Si la entidad empleadora no ha aplicado la lista de chequeo, se debe consignar como "Sin aplicación".
- Nivel de Riesgo Categorías Lista de chequeo: De acuerdo a los resultados de la aplicación de lista de chequeo de la Norma Técnica de TMERT aplicada por la entidad empleadora, en cada CT podrán encontrarse distintos niveles de riesgo para los distintos Grupos de Exposición Similar (GES). Será el nivel de riesgo más alto y más reciente el que definirá el riesgo que presenta el CT.  
 R= Roja - total de tareas evaluadas al menos tiene una tarea roja el CT es rojo.  
 A= Amarilla - total de tareas existen en verde y amarilla, el CT es amarillo.  
 V= Verde: Si todas las tareas en verdes el CT es verde.
- Fecha Aplicación Evaluación Cuantitativa: Fecha más reciente en que se aplicó una o más de las metodologías específicas de evaluación del riesgo definidas en la Norma Técnica de TMERT por parte del Organismo Administrador o la entidad empleadora, expresada en formato dd/mm/aaaa.  
 Las metodologías específicas se aplicarán cuando el riesgo resultante de la aplicación de la lista de chequeo de TMERT se encuentre en nivel rojo, luego, no haya sido posible corregirlo con las medias de control implementadas por la entidad empleadora y en la reevaluación con la lista de chequeo de TMERT, resulte nuevamente en rojo.  
 Si no ha sido necesario aplicar metodologías de evaluación específicas dado que las medidas implementadas fueron efectivas, disminuyendo el nivel de riesgo rojo a niveles verde o amarillo en la reevaluación mediante la lista de chequeo de TMERT, se debe consignar "No Corresponde".
- Fecha de prescripción de medidas lista chequeo o eval. cuantitativa: Fecha más reciente en que se realizó prescripción de medidas por el organismo administrador o administración delegada para control de los riesgos de TMERT asociadas a los resultados de la aplicación de la lista de chequeo de TMERT o metodología de evaluación específica, en formato dd/mm/aaaa.
- Fecha verificación de prescripciones: Fecha más reciente en que el Organismo Administrador o Administración delegada verificó las medidas prescritas para control de los riesgos de TMERT asociadas a los resultados de la aplicación de la lista de chequeo de TMERT o metodología de evaluación específica, en formato dd/mm/aaaa.
- Fecha de evaluación de vigilancia salud: Corresponde a la fecha más reciente en que se aplicó evaluación de salud considerando los cuestionarios de salud Quick DASH y Cuestionario Nórdico a uno o más trabajadores del centro de trabajo. Incluye también la vigilancia de salud por término de exposición, es decir, cuando el trabajador se cambie a un nuevo puesto de trabajo o tarea donde los riesgos de TMERT- EESS estén controlados en niveles de no exposición (nivel verde o nivel amarillo), en la misma empresa o en otra distinta, o hasta 3 meses del término de último periodo de exposición. Formato dd/mm/aaaa.
- N° de trabajadores/as evaluados: Se consideran trabajadores/as evaluados, aquellos/as, a quienes se les aplicó durante 2024, como mínimo los cuestionarios de salud Quick DASH y Nórdico, dentro de la evaluación de salud definida en el Protocolo de Vigilancia de TMERT. Incluye también la vigilancia de salud por término de exposición, es decir, cuando el trabajador se cambie a un nuevo puesto de trabajo o tarea donde los riesgos de TMERT- EESS estén

controlados en niveles de no exposición (nivel verde o nivel amarillo), en la misma empresa o en otra distinta, o hasta 3 meses del término de último periodo de exposición.

### Anexo N°8: Universo de entidades empleadoras a nivel de puesto de trabajo que tiene puestos de trabajo calificados como pesado por la CEN

ÁREA EMPRESA								AREA CENTRO DE TRABAJO (CT)										
N° Resolución CEN	Rut Empleador	Nombre empleador	CIU Empleador	N° de Trabajadores	Dirección (Tipo Calle)	Dirección (nombre)	Dirección (numero)	Comuna	Rut de Empresa Principal	Nombre de CT	Rol del Empleador en CT	Dirección (tipo calle)	Dirección (nombre)	Dirección (número)	Comuna	CIUU del CT	Fecha inicio faena	Fecha término faena
SP-307-2018-R-13	N-DV	texto	nº	(último mes cotizado)	1=Avenida; 2=Calle; 3=Pasaje	Nombre de calle, avenida o pasaje	Numero dirección del centro de trabajo	Código único Territorial	N-DV	texto	1=Principal; 2=Contratista; 3=SubContratista; 4= Servicios Transitorios	1=Avenida; 2=Calle; 3=Pasaje	texto	nº	Código único Territorial	nº	dd-mm-aaaa	dd-mm-aaaa

←--- PUESTO DE TRABAJO PESADO CALIFICADO POR CEN					EVALUACIÓN AMBIENTE									
Nombre Puesto Trabajo CEN	N° de Trabajadores en dicho Puesto de Trabajo	Carga*	Factor de Carga	Peligros/agentes de riesgo/factores de riesgo	Fecha identificación de Peligro	Presencia de Agente de Riesgo	Evaluación Cualitativa	Evaluación Cuantitativa	Nivel de Riesgo (Cuali)	Resultado Medición (Cuanti)	Prescripción de medidas	Fecha de verificación de medidas	GES Ingresos a Programa de Vigilancia Salud	
texto	texto	1=Organizacional 2=Mental 3=Ambiental 4=Física	1: Nivel Bajo 2: Nivel Medio 3: Nivel Alto	texto	dd-mm-aaaa	1=Existe el Agente; 2=Se descarta el Agente; 3=No Existe Puesto de Trabajo	dd-mm-aaaa	dd-mm-aaaa	1: Bajo 2: medio 3:alto	Valor	1=si / 2=no	dd-mm-aaaa	1=si / 2=no	

EVALUACION SALUD			
Fecha de Ingreso a Vigilancia de Salud	Programa o Protocolo de Vigilancia	N° de Trabajadores que deben ingresar a Vigilancia de Salud	N° de Trabajadores que evaluados
dd-mm-aaaa	nombre del programa o protocolo	número	número



**Anexo N°8.1: “Programa de trabajo 2024, Vigilancia de ambiente y de la salud de centros de trabajo con puestos de trabajo calificados como pesados”**

Programa de trabajo 2024.													
Vigilancia de ambiente y de la salud de centros de trabajo con puestos de trabajo calificados como pesado													
ÁREA EMPRESA				CENTRO DE TRABAJO				PROGRAMACIÓN 2024					
N° de Puesto de Trabajo Resolución CEN	Rut Empleador o Rut trabajador	Nombre empleador	CIU Empleador	Identificador único (ID) centro de trabajo (CT)	Comuna CT	CIU del CT	N° de Trabajadores CT	N° de Resolución Puesto de Trabajo	Fecha de Evaluación Cualitativa (mes/año) 2024	Fecha de Evaluación Cuantitativa (mes/año) 2024	Fecha de Verificación de medidas prescritas (mes/año) 2024	Fecha de Evaluación Vigilancia de Salud (mes /año) 2024	Número de trabajadores a evaluar 2024

**Anexo N°8.2: “Seguimiento de las actividades programadas 2024”**

Seguimiento de las actividades programadas 2024.													
Vigilancia de ambiente y de la salud de centros de trabajo con puestos de trabajo calificados como pesado													
ÁREA EMPRESA				ÁREA CENTRO DE TRABAJO				EJECUCIÓN MES					
N° de puesto de trabajo Resolución CEN	Rut Empleador o Rut trabajador	Nombre Empleador	CIU Empleador	Identificador único (ID) centro de trabajo (CT)	Comuna CT	CIU del CT	N° de Trabajadores CT	N° de Resolución Puesto de Trabajo	Fecha de Evaluación Cualitativa (mes/año) 2024	Fecha de Evaluación Cuantitativa (mes/año) 2024	Fecha de Verificación de medidas prescritas (mes/año) 2024	Fecha de Evaluación Vigilancia de Salud (mes /año) 2024	Número de trabajadores evaluados 2024

**El organismo administrador y administrador delegado debe entregar el presente anexo actualizado y acumulado cada mes, correspondiente al período 2024**

**Anexo N°9: Lista de Trabajadores en vigilancia de salud.**

<b>Lista del Total de Trabajadores en vigilancia de salud, Acumulada</b>										
Rut Empleador o Rut trabajador	RUN Trabajador	Comuna centro evaluador	Agente de Riesgo	Nombre del Programa o Protocolo	Periodicidad de control por riesgo específico (en años)*	Grado de exposición o nivel de seguimiento (si corresponde)**	Última Fecha de Evaluación salud (mes/año)	Tipo de Vigilancia de Salud	Resultado Normal/ Alterado	Vigencia evaluación de salud (Vigente / No vigente)***
								1 = De exposición o de efecto (durante la exposición) 2= Post Ocupacional o por término de exposición		

**Anexo N°9.1: Lista de Trabajadores que les corresponde evaluación de salud durante el año 2024.**

<b>Lista de Trabajadores que les corresponde evaluación de salud durante el año 2024 (programa 2024)</b>								
Rut Empleador o Rut trabajador	RUN Trabajador	Comuna centro evaluador	Agente de Riesgo	Nombre del Programa o Protocolo	Periodicidad de control por riesgo específico (en años)*	Fecha de última Evaluación salud (mes/año)	Tipo de Vigilancia de Salud	Mes de programación de la evaluación 2024
							1 = De exposición o de efecto (durante la exposición) 2= Post Ocupacional o por término de exposición	

**Anexo N°9.2: Seguimiento de las evaluaciones de salud programadas 2024.**

Seguimiento de las evaluaciones de salud programadas 2024											
Rut Empleador o Rut trabajador	RUN Trabajador	Comuna centro evaluador	Agente de Riesgo	Nombre del Programa o Protocolo	Última Fecha de Evaluación salud 2024 (mes/año)	Grado de exposición o nivel de seguimiento (si corresponde)**	Tipo de Vigilancia de Salud	Evaluable/No evaluado	Resultado Normal/ Alterado	Lectura de radiografía OIT en Centro PEECASI (Sólo para Sílice)	Justificar las desviaciones a la programación****
							1 = De exposición o de efecto (durante la exposición) 2= Post Ocupacion al o por término de exposición			Sí/No	

**El organismo administrador y administrador delegado debe entregar el presente anexo actualizado y acumulado cada mes.**

(\*) Si la periodicidad es menor a 1 año, se debe informar la cifra en decimales. Por ejemplo, 6 meses, es igual a 0,5 años.

(\*\*) Grado de exposición o nivel de seguimiento: Si el protocolo de vigilancia por riesgo específico establece grado de exposición o nivel de seguimiento de acuerdo con los resultados de las evaluaciones cualitativas y/o cuantitativas, se deberá consignar su categoría (Ejemplo: Grado de exposición 1, Grado de exposición 2, Grado de exposición 3 por exposición a sílice). Será el grado de exposición o nivel de seguimiento más reciente el que definirá el grado en el que se encuentra el trabajador o trabajadora. Si el protocolo no define grado de exposición o niveles de seguimiento, se deberá consignar “No corresponde”.

(\*\*\*) Vigente: A la fecha del reporte, el trabajador o trabajadora se encuentra con su evaluación de salud por vigilancia de exposición, del efecto, postocupacional o por término de exposición, dentro del período de reevaluación establecido por el protocolo de vigilancia o programa de vigilancia del OA, según corresponda.

No vigente: A la fecha del reporte, el trabajador o trabajadora se encuentra con su evaluación de salud por vigilancia de exposición, del efecto, postocupacional o por término de exposición, fuera del período establecido en los protocolos o programas de vigilancia, según corresponda.

(\*\*\*\*) Señale la(s) justificación(es) de la desviación a la programación. Y precise si es un trabajador que se evalúa por primera vez y no estaba considerado en dicha programación, cuando corresponda.

**Anexo N°10: “Vigilancia de salud de los trabajadores con exposición histórica a asbesto”**

Nombre razón social	RUT entidad empleadora	Región del centro de trabajo	identificador único (id) centro de trabajo (ct)	nombre trabajador	RUN trabajador	años desde la exposición	fecha última evaluación	evaluación de salud vigente (si/no)	1= radiografía tórax 2= tac tórax	Resultado de la evaluación	Resultado rx tórax (describir) nódulos pulmonares, placas pleurales, atelectasia, fibrosis pulmonar, etc.	Resultado tac tórax (describir) nódulos pulmonares, placas pleurales, atelectasia, fibrosis pulmonar, etc.	Vigencia evaluación de salud	última fecha de citación, en caso de no contar con rx o tac	enfermedad profesional si/no	Estado (vivo / fallecido)
								si/no		1: sin alteraciones 2: con alteraciones 3: pendiente informe 4: no se presenta a última citación 5: recitación 6: rechaza atención	texto	texto	1 Vigente (*) 2 No Vigente (**)		Si/no	

**El organismo administrador y administrador delegado debe entregar el presente anexo actualizado y acumulado cada mes.**

(\*) Vigente: A la fecha del reporte, el trabajador o trabajadora se encuentra con su evaluación de salud completa y dentro del período de reevaluación establecido en el programa de vigilancia del OA.

(\*\*) No vigente: A la fecha del reporte, el trabajador o trabajadora se encuentra con su evaluación de salud incompleta o completa, pero fuera del período establecido en el programa de vigilancia del OA

**Anexo N°11: Seguimiento de la vigilancia del ambiente y de la salud del 100% de las entidades empleadoras que cambian de organismo administrador.**

RUT Empleador	Razón Social empleador	Registro en EVAST	Fecha de Programación	Fecha de egreso	Fecha de ingreso
		Sí/No	mes/año	mes/año	mes/año

**Anexo N°12: Listado histórico de trabajadores/as con silicosis y enfermedades derivadas de la exposición a asbesto.**

<b>Listado histórico de trabajadores/as con silicosis y enfermedades derivadas de la exposición a asbesto</b>								
Nombres y Apellidos trabajador	RUT trabajador	Razón Social empleador	Diagnóstico(s)	Código(s) CIE-10	Porcentaje de incapacidad permanente COMPIN	Fecha Resolución Incapacidad Permanente (dd/mm/aaaa)	Estado actual (Vivo/Fallecido)	Lectura de Radiografía en Centro PEECASI (Sólo para Silicosis)
								Sí/No

En caso de existir revisiones de la incapacidad permanente, se deberá incorporar una nueva fila con la información asociada a ésta.

## **Anexo N°13. Estructura, del Programa de Formación para facilitador del desarrollo e implementación del Programa Preventivo de Seguridad en máquinas, equipos y herramientas motrices (MEHM).**

### **1. Identificación de Peligros evaluación de riesgos – 3 horas**

#### **Aprendizajes Esperados**

El alumno deberá adquirir los conocimientos y la práctica en realizar un levantamiento de Riesgos en base a documento IPER ISP.

#### **Criterios de Evaluación**

De acuerdo con una situación planteada, se deberá desarrollar una matriz de riesgos en base al documento IPER ISP.

#### **Contenidos mínimos obligatorios**

- Política y Responsabilidades
- Evaluación y control de riesgos
- Levantamiento de proceso
- Identificación de los factores de riesgos y riesgos asociados
- Evaluación de Riesgos

### **2. Medidas de Control integradas a la máquina - 3 horas**

#### **Aprendizajes Esperados**

El alumno deberá identificar cada tipo de medida de control integrada a la máquina

#### **Criterios de Evaluación**

Talleres aplicados

Ejercicios y ejemplos prácticos

#### **Contenidos mínimos obligatorios**

- Medidas de control integradas
- Medidas de protección
- Advertencias y disposiciones suplementarias
- Dispositivos de parada de emergencia
- Consignación

### **3. Medidas de Control No integradas a la máquina - 3 horas**

#### **Aprendizajes Esperados**

El alumno deberá identificar cada tipo de medida de control no integrada a la máquina y relacionarlas con las medidas integradas.

#### **Criterios de Evaluación**

Talleres aplicados

Ejercicios y ejemplos prácticos

#### **Contenidos mínimos obligatorios**

- Plan de mantenimiento de MEHP
- Procedimientos documentados de trabajo
- Plan de capacitación
- Diseño e implementación de una campaña de sensibilización y reconocimiento
- Programa de inspecciones de MEHP
- Equipo de P. personal

#### **4. Seguimiento y medición - 1 hora**

Aprendizajes Esperados

El alumno deberá diseñar un instrumento de medición, seguimiento y mejora del Programa de Seguridad de MEHP

- Seguimiento y medición

## **Anexo N°14. Contenidos Curso o Programa de Formación para Comités de Aplicación del Método del Cuestionario CEAL-SM/SUSESO.**

### **1. Comité de Aplicación; Constitución, funciones y responsabilidades – 2 horas**

#### **Aprendizajes Esperados**

Talleres aplicados

Ejercicios y ejemplos prácticos

#### **Criterios de Evaluación**

El alumno deberá identificar y aplicar las funciones del comité de aplicación.

#### **Contenidos mínimos obligatorios**

- Qué es, integrantes y cómo se constituye un comité de aplicación
- Responsabilidades del comité de aplicación
- Funciones del comité de aplicación
- Bitácora de Método CEAL-SM/SUSESO
- Unidades de análisis

### **2. Método CEAL-SM/SUSESO - 3 horas**

#### **Aprendizajes Esperados**

El alumno deberá identificar y poder aplicar cada una de las etapas del Método CEAL-SM/SUSESO

#### **Criterios de Evaluación**

Talleres aplicados

Ejercicios y ejemplos prácticos

#### **Contenidos mínimos obligatorios**

- Etapa de formación del comité de aplicación
- Etapa de difusión y sensibilización Medidas de protección
- Aplicación del cuestionario CEAL-SM/SUSESO
- Presentación de resultados. Discusión y diseño de medidas.
- Ejecución y monitoreo de verificación de medidas
- Plazos de las etapas del método
- Reevaluación

### **3. Dimensiones del cuestionario CEAL-SM/SUSESO, matriz y medidas de intervención - 3 horas**

#### **Aprendizajes Esperados**

De acuerdo con una situación planteada, se deberá desarrollar una matriz de intervención.

#### **Criterios de Evaluación**

Talleres aplicados

Ejercicios y ejemplos prácticos

#### **Contenidos mínimos obligatorios**



- Revisión de cada una de las 12 dimensiones, más la dimensión GHQ.
- Revisión de informe de resultados del cuestionario CEAL-SM/SUSESO
- Diseño e implementación de matriz de intervención
- Diseño de medidas de intervención
- Seguimiento de medidas de intervención diseñadas



## Anexo N°15. Reporte de actividades preventivas y de innovación

### INFORME DESCRIPTIVO ANUAL

<b>Nombre del programa o proyecto:</b>	
<b>Objetivo(s):</b>	
<b>Alcance:</b>	Indicar el alcance territorial y cuantitativo que se planifica llegar con el programa durante el año 2021.
<b>Presupuesto establecido:</b>	Indicar presupuesto establecido y aprobado para la ejecución del proyecto, considerando el detalle de la distribución de los recursos.
<b>Nombre y cargo del encargado formal de la ejecución:</b>	Identificación clara del encargado formal de la ejecución y seguimiento del proyecto.
<b>Descripción del programa o proyecto (máximo 2 páginas en Calibri 12)</b>	
<p>Describir brevemente en qué consiste el programa (actividades contempladas, frecuencia, etc.)                  Si el programa dispone de material gráfico como guías, folletos, videos, etc., debe adjuntarse a este documento.</p>	
<b>Resultados (cualitativos y cuantitativos)</b>	

<b>Firmado Electrónicamente por:</b>			
	<b>Nombre</b>		PAMELA ALEJANDRA GANA CORNEJO
	<b>Cargo</b>		Superintendente de Seguridad Social
	<b>Fecha y Hora</b>		viernes, 06 octubre 2023 17:11:46
	<b>Autorizado</b>		